



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 81 del programa provisional*

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho

Informe del Secretario General

Resumen

El estado de derecho es tanto una finalidad de la Organización como un medio para lograr sus propósitos. La lista de actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho abarca la labor de 40 entidades e ilustra la profundidad y complejidad de esta tarea. Desde su fundación, las Naciones Unidas han apoyado la promoción, elaboración y aplicación de normas y principios internacionales. Las violaciones del derecho internacional siguen siendo demasiado frecuentes, los medios de rendición de cuentas demasiado escasos y la voluntad política de velar por el cumplimiento del derecho internacional, demasiado débil.

En el informe se subraya la importancia que tiene el estado de derecho en el plano internacional y se examinan formas de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros para la aplicación de las normas y los principios internacionales en el plano interno. En el enfoque de las Naciones Unidas relativo a la asistencia en el ámbito del estado de derecho a nivel de los países se esbozan principios rectores de carácter general y un marco de políticas para orientar la prestación de esa asistencia de modo que sea eficaz, coordinando y dando coherencia a las actividades. A pesar de los logros alcanzados, es necesario hacer más por que las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho se integren coherentemente en todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en los países.

* A/63/150.



Desde que la Asamblea General aprobó sus resoluciones 61/39 y 62/70, se han logrado avances en el desarrollo de la capacidad de las principales entidades de las Naciones Unidas dedicadas a la promoción del estado de derecho. Se siguen realizando esfuerzos por subsanar las deficiencias en la capacidad y los enfoques de las Naciones Unidas relativos al estado de derecho. Al atender las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en ese ámbito, se debería actuar de manera equilibrada, armonizada y receptiva.

El Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho, que preside el Vicesecretario General y recibe el apoyo de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, tiene a su cargo la coordinación general de la labor sobre el tema. El Grupo ha logrado resultados en la elaboración de orientaciones destinadas a evitar la duplicación de tareas y maximizar las sinergias y ha adoptado un nuevo enfoque estratégico, basado en resultados de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho.

La adopción por las Naciones Unidas de evaluaciones, estrategias y programación conjuntas sobre el terreno ayudará a medir la eficacia de su asistencia. Es imperativo demostrar los efectos tangibles que tiene la labor de las Naciones Unidas relativa a la promoción del estado de derecho en las personas a quienes están orientadas las actividades de la Organización.

Un objetivo fundamental es fortalecer las asociaciones con los Estados Miembros y otros interesados que trabajan en el área del estado de derecho, para promover metas comunes. Los esfuerzos que se realizan para mejorar la coherencia del sistema de las Naciones Unidas pueden tener éxito si se complementan con esfuerzos más coordinados y congruentes por parte del resto de la comunidad internacional. Es de suma importancia que las actividades se centren en las perspectivas nacionales, a fin de que la asistencia en la promoción del estado de derecho sea más estratégica y eficaz.

Este informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en la resolución 62/70 de la Asamblea General, y en él se destacan los medios para fortalecer y coordinar las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–4	4
II. Las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional	5–32	5
A. Explicación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho.....	5–11	5
B. Las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho en contexto	12–16	7
C. El enfoque de las Naciones Unidas de la asistencia en el ámbito del estado de derecho a nivel nacional	17–21	8
D. Promoción del estado de derecho a nivel internacional.....	22–32	9
III. Fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho	33–73	12
A. Mejora y armonización de las actividades de las Naciones Unidas	33–45	12
B. Coordinación y coherencia estratégicas en las actividades colectivas de las Naciones Unidas	46–58	16
C. Medición de la eficacia y evaluación de los efectos de la asistencia de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho.....	59–64	19
D. Asociaciones	65–73	20
IV. Construcción de un mundo justo, seguro y pacífico regido por el estado de derecho	74–78	22
Anexo		
Opiniones manifestadas por los Estados Miembros		25

I. Introducción

1. “[C]uando la Carta proclama el imperio de la ley, pretende que el derecho sustituya a la fuerza”¹. En el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros reafirmaron su fe en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Cada vez que las Naciones Unidas logran apoyar cambios que tienen como consecuencia mejorar la vida de las personas, mediante la adhesión al principio de igualdad ante la ley y la consecución de la justicia, fortalecen el estado de derecho. En definitiva, la igualdad ante la ley como medio de asegurar el derecho de las personas a vivir sin temor y libres de miseria es la forma de protección más duradera. Quizás las contribuciones que hacen las Naciones Unidas a esa protección constituyan sus logros más trascendentes, y, sin embargo, son algunos de los más difíciles de alcanzar.

2. Estamos inmersos en un proceso permanente cuyo objeto es fortalecer la atención de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional. Hasta ahora, los principales hitos de este proceso han sido la Declaración del Milenio (véase la resolución 55/2); el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, de 2004 (S/2004/616); el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), el informe del Secretario General titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho”, de 2006 (A/61/636-S/2006/980 y Corr.1) y el establecimiento de nuevos mecanismos para todo el sistema, consistentes en el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho, que recibe el apoyo de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, y en un sistema de entidades principales no exclusivas para distintos subsectores que se ocupan del tema.

3. La iniciativa más reciente que ha emprendido la Organización en este proceso es la elaboración de la lista de actividades que figura en el informe del Secretario General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/63/64) (en adelante, “la lista”). La lista muestra que la labor de promoción del estado de derecho es fundamental para lograr los propósitos de la Organización. Dado que las responsabilidades de la Organización y las solicitudes que se le formulan en relación con esta cuestión han ido en aumento, las actividades de las Naciones Unidas se han incrementado de muchas formas a lo largo de los años. Es indiscutible que las Naciones Unidas desempeñan el papel de centro mundial en la promoción del estado de derecho, de conformidad con su Carta.

4. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 62/70 de la Asamblea General, en que se pidió al Secretario General que preparara y presentara, después de recabar la opinión de los Estados Miembros, un informe que determinara los medios de fortalecer y coordinar las actividades enumeradas en la lista de actividades actuales del sistema de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional, con especial referencia a la eficacia de la asistencia que pudieran solicitar los Estados para fomentar su capacidad de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Las opiniones de los Estados Miembros figuran en el anexo.

¹ A/4800/Add.1.

II. Las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional

A. Explicación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho

5. Las Naciones Unidas llevan a cabo una amplia gama de actividades orientadas a la promoción del estado de derecho. La lista de esas actividades abarca la labor de 40 entidades de las Naciones Unidas y es una clara demostración de la inmensidad, profundidad y complejidad de esta tarea. Nuestras actividades incluyen el apoyo a la promoción, elaboración y aplicación de normas y principios internacionales en la mayoría de las áreas del derecho internacional². Dentro de las Naciones Unidas se han creado entidades para que se dedicaran expresamente a campos específicos del derecho internacional, por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

6. La Organización posee mecanismos judiciales, como la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y tribunales penales especiales e híbridos³. También proporciona y apoya mecanismos de solución de controversias, como las comisiones encargadas del examen de cuestiones transfronterizas⁴. Las Naciones Unidas vigilan que no se violen los derechos humanos y dirigen comisiones investigadoras y comisiones encargadas de verificar si han ocurrido presuntas violaciones de esos derechos. Cada vez con mayor frecuencia, prestan asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el estado de derecho en procesos de mediación⁵. Cuando cuentan con un mandato para ello, brindan protección directa, por ejemplo, en la determinación de la condición de refugiado y los reasentamientos de personas, así como en cuestiones relacionadas con la seguridad provisional y la aplicación de la ley⁶.

7. Un aspecto importante de su labor es el constante apoyo operacional y programático al estado de derecho a nivel nacional en todos los contextos, por ejemplo, en situaciones de crisis y posteriores a las crisis, de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, y de desarrollo de largo plazo⁷. Las actividades tienen un alcance amplio, y consisten en evaluaciones, gestión de programas, cooperación técnica y desarrollo de la capacidad en todos los aspectos del estado de derecho, en beneficio de los Estados Miembros con arreglo a sus políticas, prioridades y planes nacionales. Esas actividades se exponen periódicamente en informes que se presentan a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

² Véase, por ejemplo, A/63/64, párrs. 38 a 52, 56 a 80 y 257 a 265.

³ *Ibid.*, párrs. 286 y 287, 295, 308 y 309.

⁴ *Ibid.*, párrs. 85, 106, 187, 270, 296 y 324.

⁵ *Ibid.* párr. 283.

⁶ *Ibid.*, párrs. 271 y 383.

⁷ *Ibid.*, párrs. 301 a 304, 310 a 320, 338 a 363, 365 a 374 y 527 a 542.

8. Actualmente, las Naciones Unidas llevan a cabo operaciones y actividades de programación relacionadas con el estado de derecho en más de 110 países y en todas las regiones del planeta, siendo África el lugar en que tienen mayor presencia (más de 40 países), seguida de Asia y el Oriente Medio (cerca de 40 países) y América Latina (casi 20 países). Muchas entidades de las Naciones Unidas realizan actividades en los mismos países. Cinco o más entidades de las Naciones Unidas trabajan simultáneamente en estos momentos sobre el estado de derecho en al menos 24 países, la mayoría de los cuales están en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto; en 16 de esos países se llevan a cabo operaciones de paz con mandato del Consejo de Seguridad. En al menos 43 países, tres o más entidades de las Naciones Unidas realizan actividades orientadas a la promoción del estado de derecho, en distintas situaciones, que van desde el establecimiento de la paz hasta el desarrollo de largo plazo.

9. En muchos países, las Naciones Unidas apoyan múltiples aspectos del marco de promoción del estado de derecho. En lugares como el Afganistán, Liberia, Nepal, Somalia, el Sudán, Timor-Leste y Uganda, la asistencia de las Naciones Unidas abarca el apoyo a la elaboración y aplicación de estrategias de justicia y seguridad y planes de desarrollo nacionales; reformas legislativas; justicia de transición; fortalecimiento de la policía y otras fuerzas e instituciones de seguridad y de instituciones judiciales y penitenciarias; justicia de género y justicia de menores. En algunos de esos países, también se presta asistencia sobre cuestiones relativas a la vivienda, la tierra y la propiedad en relación con los refugiados y los desplazados internos; la lucha contra la delincuencia organizada; la elaboración de constituciones y el estado de derecho en los procesos de mediación. Esas cuestiones han sido prioridades fundamentales en el apoyo que presta la Comisión de Consolidación de la Paz a Sierra Leona, Burundi y Guinea-Bissau.

10. En Kenya, desde los disturbios ocurridos recientemente, las Naciones Unidas prestan apoyo en relación con cuestiones de promoción del estado de derecho en los procesos de mediación y las actividades relacionadas con la justicia de transición, además de elaborar programas sobre la justicia de menores y llevar a cabo actividades sobre la justicia de género. En otros países, como en Angola, Bolivia, Croacia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Indonesia, Malawi, Mozambique y el Pakistán, las Naciones Unidas elaboran programas relacionados con estrategias de justicia y planes de desarrollo nacionales; el acceso a la justicia; la concienciación sobre cuestiones jurídicas y el empoderamiento jurídico; la lucha contra la corrupción; la delincuencia organizada; y en particular, la lucha contra la trata de personas; la protección de víctimas y testigos; la justicia de género; la justicia de menores y las reformas constitucionales y legislativas, por ejemplo, en relación con la protección de los refugiados.

11. Las actividades de las Naciones Unidas también comprenden la realización de investigaciones; la compilación, publicación y difusión de información sobre el estado de derecho, en forma de declaraciones, conferencias y discursos oficiales; la documentación de las enseñanzas adquiridas y las mejores prácticas; la elaboración de material de orientación⁸; y la formación del personal de las Naciones Unidas que imparten la mayoría de las entidades de la Organización en sus respectivas esferas

⁸ *Ibíd.* párrs. 37, 131 a 183, 185 a 188 y 457 a 460.

del derecho y la práctica, así como los institutos especializados de investigación y formación y la capacidad de información pública⁹.

B. Las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho en contexto

12. Si bien la lista refleja la amplitud y complejidad de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, por su propia naturaleza no se propone abarcar toda la capacidad de la Organización. Aunque las Naciones Unidas tienen experiencia y conocimientos técnicos sustanciales en muchas esferas normativas, en varias de ellas sus mandatos no van acompañados de recursos suficientes y su capacidad es escasa. Las actividades que se llevan a cabo una sola vez no pueden compararse con proyectos de envergadura ni con programas de largo plazo, con una capacidad sostenible para prestar asistencia ni con sólidos conocimientos especializados en la Organización. Las actividades de información pública y las capacidades de financiación son importantes para apoyar la labor de promoción del estado de derecho, pero no suponen la existencia de conocimientos sustantivos sobre el tema.

13. La variedad de actividades orientadas a la promoción del estado de derecho que se llevan a cabo en todo el sistema de las Naciones Unidas se debe a que los Estados desarrollan el derecho internacional en distintos foros. A diferencia de lo que ocurre en los ordenamientos jurídicos nacionales, que son sistemas unificados, cierto grado de fragmentación es inherente al proceso de elaboración de normas en el derecho internacional. En consecuencia, han surgido paralelamente numerosas entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción del estado de derecho y se ha creado la capacidad para ello. El papel que han desempeñado las Naciones Unidas desde su fundación en el fomento de la capacidad de aplicación del derecho internacional por los Estados Miembros no tiene parangón y ha abarcado desde el apoyo a aspectos generales del derecho de los tratados hasta la asistencia en relación con aspectos técnicos del comercio internacional, los derechos humanos y el derecho del desarme.

14. No obstante, existe una desconexión entre el ámbito normativo y el operacional en las Naciones Unidas, que reduce su capacidad para promover la aplicación del derecho internacional en los países, a pesar de poseer conocimientos especializados en el plano mundial. En algunos campos, como los derechos humanos y el derecho de los refugiados, la transmisión de conocimientos especializados a los países ha sido sistemática. En otros muchos, en cambio, los conocimientos de la Sede no se han transmitido al terreno en suficiente medida ni los ha aprovechado adecuadamente el personal de las Naciones Unidas en los países. Se necesitan más recursos para mejorar la asistencia técnica de las Naciones Unidas a los Estados Miembros en relación con la aplicación de las normas y principios internacionales en el plano nacional.

15. Durante 60 años, la Organización ha participado en la elaboración de normas y principios internacionales. Sin embargo, la integración de las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho en nuestras principales operaciones en los países es relativamente reciente. Desde la década de 1990, se ha producido un

⁹ *Ibíd.*, párrs. 26 y 27, 98 y 458.

cambio pronunciado hacia una mayor participación en los países. Los agentes de las Naciones Unidas encargados del desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos prestan cada vez más asistencia en ellos, a instancia de los gobiernos. La solicitud de asistencia a las Naciones Unidas en relación con la promoción del estado de derecho en los países sigue en aumento. Como ejemplo de ello, más de 12.000 oficiales de policía de las Naciones Unidas, de los 16.900 efectivos autorizados, se encuentran desplegados en 19 operaciones de paz, y con un aumento de más del 100% del personal desplegado en este sector desde 2006.

16. A pesar de los importantes avances logrados en la concreción de asistencia en el ámbito del estado de derecho, a menudo nuestra participación en los países sigue limitándose a casos puntuales. Las autoridades nacionales dan cada vez más la prioridad a los objetivos relacionados con la promoción del estado de derecho y los incorporan en sus informes sobre el desarrollo y los planes al respecto, por ejemplo, en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza. El personal de las Naciones Unidas en los países no está siempre equipado para apoyar los objetivos relacionados con la promoción del estado de derecho en el país anfitrión. Es necesario hacer más para que quienes están a cargo de las actividades de las Naciones Unidas en los países den una importancia central a las actividades de promoción del estado de derecho, y para que esas actividades no queden relegadas a un segundo plano, entre las iniciativas que las Naciones Unidas llevan a cabo sobre el terreno. Las actividades básicas ejecutadas en aplicación de los marcos de planificación, como las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, no abordan sistemáticamente las cuestiones relacionadas con el estado de derecho, y cuando lo hacen, muchas veces las estrategias y los marcos temporales previstos no son realistas. Nuestro objetivo debe ser asegurar que el enfoque que aplicamos a las actividades de promoción del estado de derecho se integre coherentemente en todos los aspectos de las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas en los países.

C. El enfoque de las Naciones Unidas de la asistencia en el ámbito del estado de derecho a nivel nacional

17. Para los pueblos de las Naciones Unidas, el estado de derecho tiene especial importancia en sus vidas cotidianas. El estado de derecho entraña la adhesión a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican a cada caso concreto, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal¹⁰.

18. Las Naciones Unidas han extraído enseñanzas de su experiencia en materia de asistencia en el ámbito del estado de derecho a nivel nacional, que constituyen la base de sus actividades actuales en todos los contextos. La asistencia de las Naciones Unidas se basa en su Carta y en las normas y los principios

¹⁰ S/2004/616, párr. 6.

internacionales, que definen los parámetros de su labor. La obligación de las Naciones Unidas es ayudar a establecer el estado de derecho para todos sobre la base de la igualdad y la no discriminación, prestando la debida atención a los derechos y las vulnerabilidades específicas de los grupos objeto de marginación.

19. Fortalecer el estado de derecho es una tarea difícil, compleja y a largo plazo, cuyo éxito depende del compromiso que asuman las comunidades nacionales con las que colaboran las Naciones Unidas. Ningún programa sobre el estado de derecho puede dar resultados a largo plazo si se impone desde fuera. Es necesario que los programas se basen en una comprensión profunda del contexto político y en las evaluaciones, necesidades y aspiraciones nacionales. La dirección de los programas y la adopción de decisiones al respecto deben estar en manos de los interesados nacionales. Es esencial que haya voluntad política por parte de las autoridades de los países. A fin de que se genere un sentido de identificación nacional con esos programas también es necesario que se celebren consultas públicas basadas en los principios de inclusión, participación, transparencia y rendición de cuentas. Una parte fundamental de las actividades de promoción del estado de derecho es el apoyo a los interesados que propugnan reformas y la habilitación jurídica de todos los sectores de la sociedad, de modo que puedan escucharse todas las opiniones cuando se establezcan las prioridades nacionales.

20. Las Naciones Unidas trabajan para apoyar un marco de promoción del estado de derecho en los países, que incluya una Constitución o norma equivalente, como ley suprema del país; un marco jurídico claro y coherente, y su aplicación; instituciones judiciales, de gobernanza, seguridad y derechos humanos sólidas, bien estructuradas y financiadas, capacitadas y equipadas; procesos y mecanismos judiciales de transición y una sociedad pública y civil que contribuya al fortalecimiento del estado de derecho y asegure la rendición de cuentas de las instituciones y los funcionarios públicos. Esas son las normas, las políticas, las instituciones y los procesos que forman el núcleo de una sociedad cuyos miembros se sienten seguros, en la que las controversias se solucionan pacíficamente, se dispone de mecanismos de compensación por los daños sufridos y en la que todos los que infringen la ley, incluido el propio Estado, deben rendir cuentas de ellos.

21. En 2008 el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho elaboraron una nota de orientación sobre el enfoque de las Naciones Unidas relativo a la asistencia en la esfera del estado de derecho, en que se adoptó un enfoque común para todo el sistema a nivel de los países. Los principios de orientación general y el marco de políticas para guiar la labor de asistencia de las Naciones Unidas establecidos en la nota de orientación deberían ayudar a que las actividades fueran coherentes, coordinadas y eficaces.

D. Promoción del estado de derecho a nivel internacional

22. La lista demuestra claramente que las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho a nivel internacional son parte integrante de la labor de la Organización. Sin embargo, es mucho lo que queda por consolidar y fortalecer en relación con nuestro enfoque de la promoción del estado de derecho a nivel internacional.

23. La promoción del estado de derecho a nivel internacional, como finalidad, antecede a la creación de las Naciones Unidas y, tal como ocurre con el estado de derecho a nivel nacional, avanzar hacia su logro es un emprendimiento permanente¹. La Carta nos recuerda que uno de los propósitos de la Organización es crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

24. El principio del estado de derecho consagrado en la Carta de las Naciones Unidas comprende elementos relativos a la conducción de las relaciones entre los Estados. Los principales órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, cumplen funciones esenciales al respecto, que dimanen de las disposiciones de la Carta y que deben ejercerse de conformidad con ellas. En el cumplimiento de sus obligaciones, las Naciones Unidas deben trabajar para lograr que se aplique en el plano internacional la comprensión que tiene la Organización del principio del estado de derecho.

25. Los esfuerzos que se realicen en esta esfera deben fundarse en valores acordados en común extraídos de los compromisos recogidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados¹¹, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y tratados multilaterales, es decir, en los siguientes principios:

a) El respeto de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son las bases indispensables para un mundo más pacífico, próspero y justo;

b) El reconocimiento de que la paz y la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están relacionados entre sí, se refuerzan mutuamente y se cuentan entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas;

c) El reconocimiento de que es de vital importancia contar con un sistema multilateral eficaz, en consonancia con el derecho internacional, para enfrentar los problemas y las amenazas polifacéticos e interrelacionados que afectan a nuestro mundo y que lograr progresos en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos requiere que las Naciones Unidas sean fuertes y eficaces y desempeñen un papel central, mediante la aplicación de sus decisiones y resoluciones;

d) El respeto por la igualdad soberana de los Estados y la necesidad de promover la abstención del recurso a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas;

e) La necesidad de solucionar las controversias por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, y los principios de justicia y derecho internacional;

f) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y su protección, del derecho de los pueblos a la libre determinación y la igualdad de derechos para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión;

¹¹ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, anexo.

g) El reconocimiento de que la protección contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, las depuraciones étnicas y los crímenes de guerra es una obligación que no sólo tienen los Estados para con sus poblaciones, sino también la comunidad internacional.

26. Ante las graves violaciones del orden internacional, no podemos perder de vista nuestros valores básicos. Los Estados Miembros deben reafirmar su compromiso con los principios mencionados precedentemente.

27. La Organización tendrá poca credibilidad si ella misma no respeta el estado de derecho. Las Naciones Unidas son una creación convencional del derecho internacional y sus actividades se rigen por las disposiciones de su Carta. Las normas de derecho internacional pertinentes se aplican *mutatis mutandis* a la Organización, al igual que a los Estados.

28. Entre otras responsabilidades, las Naciones Unidas tienen la obligación especial de impartir a su personal justicia oportuna, eficaz y equánime mediante su sistema interno de justicia. Celebro que se hayan logrado avances en relación con esta cuestión y espero con interés el comienzo de la aplicación del nuevo sistema. Asimismo, es fundamental que se respeten las garantías procesales en relación con los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad. Se ha designado un punto focal encargado de las solicitudes de supresión de nombres de las listas, en respuesta a la percepción generalizada de que era necesario adoptar medidas al respecto. Considero que es necesario seguir adoptando medidas, no sólo para proteger los derechos individuales, sino también para que las sanciones sigan siendo eficaces. Sigo comprometido con la aplicación de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la gestión interna de la Organización.

29. Uno de los mayores logros de las Naciones Unidas es el corpus general de normas y principios internacionales elaborados con su auspicio. El desarrollo y la codificación graduales del derecho internacional son un proceso dinámico y parte esencial de la labor de la Organización. Las Naciones Unidas podrían hacer más por vincular las actividades que llevan a cabo para fomentar la capacidad en relación con la ratificación de tratados generales a la formación jurídica que imparten sobre la aplicación en el plano nacional de áreas sustantivas del derecho internacional.

30. Los mayores desafíos a menudo se plantean cuando se aplican plenamente las normas internacionales y, por lo tanto, se lleva a la práctica su potencial para que el mundo sea mejor. Las violaciones del derecho internacional siguen siendo demasiado frecuentes, los medios de rendición de cuentas demasiado escasos y la voluntad política de velar por el cumplimiento del derecho internacional, demasiado débil. A fin de promover el estado de derecho a nivel internacional, debe fortalecerse la labor de la Corte Internacional de Justicia y de otros mecanismos internacionales de solución de controversias (resolución 60/1, párr. 134 f)). Debemos reconocer que el fortalecimiento de los mecanismos judiciales y no judiciales, como el arbitraje y la conciliación, mediante los cuales se reafirma la obligatoriedad de los compromisos asumidos en el área del comercio y las inversiones, contribuyen en gran medida a la promoción del estado de derecho.

31. A pesar de los avances logrados en materia de justicia penal internacional, que han tenido como consecuencia la elaboración de un cuerpo de normas de derecho penal internacional que se aplica efectivamente, en muchos lugares la comisión de atrocidades sigue quedando impune. Esta cultura de la impunidad nos recuerda

constantemente las graves carencias que subsisten en relación con el estado de derecho. Los renovados esfuerzos por combatir la impunidad y fortalecer la justicia universal consisten en prestar una mayor asistencia para que los Estados Miembros puedan llevar a los criminales ante la justicia y lograr que las víctimas obtengan reparación, apoyar todos los mecanismos judiciales de transición y prestar más atención al legado de los tribunales internacionales e híbridos, al ejercicio de la jurisdicción universal, en su caso, y a la adhesión universal al Estatuto de Roma, y prestar un apoyo decidido a la Corte Penal Internacional.

32. Las Naciones Unidas deben centrarse en la relación fundamental que existe entre los planos internacional y nacional del estado de derecho, buscando formas más eficaces de apoyar a los Estados Miembros y sus poblaciones en la aplicación a nivel nacional de las normas y los principios internacionales, trabajando para lograr el cumplimiento de las obligaciones internacionales y, lo que es más importante aún, fortaleciendo las instituciones, las políticas y los procesos y promoviendo las condiciones que aseguran el cumplimiento efectivo y el goce de un orden nacional e internacional justo.

III. Fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho

A. Mejora y armonización de las actividades de las Naciones Unidas

33. Desde 2006 hemos estado trabajando en la aplicación de nuevos mecanismos en todo el sistema, como el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho, que recibe apoyo de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, un sistema de entidades principales no exclusivas que coordinan la labor de distintos subsectores relacionados con el estado de derecho e iniciativas para aumentar la capacidad de la Organización en esta esfera. Las entidades principales asumen determinadas responsabilidades a nivel mundial y nacional en el área de su competencia, por ejemplo, la elaboración de directrices, las mejores prácticas y la formación¹².

34. Aunque esos mecanismos todavía se encuentran en una fase temprana de aplicación, se han logrado algunos avances. Entidades fundamentales, como el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han adoptado medidas para fortalecer su capacidad en lo que respecta a la estructura institucional, el personal y los recursos financieros con objeto de apoyar más eficazmente las actividades de promoción del estado de derecho y la justicia de transición, especialmente en Estados que sufren o han sufrido un conflicto. En el Departamento de Asuntos Políticos funciona un equipo de reserva formado por expertos en mediación —que cuenta además con constitucionalistas y expertos en seguridad, justicia de transición, derechos humanos y distribución de poder—, que está en condiciones de desplegarse rápidamente para asesorar a los funcionarios de las Naciones Unidas que dirigen tareas relacionadas con la mediación y la prevención de conflictos. El

¹² A/61/636-S/2006/980, párrs. 37 a 47.

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está examinando la posibilidad de crear una capacidad de despliegue rápido en otras esferas relacionadas con el estado de derecho, con objeto de complementar la capacidad permanente de policía.

35. También se siguen realizando esfuerzos para subsanar las deficiencias en nuestra capacidad y nuestros enfoques en relación con la promoción del estado de derecho. Si se carece de seguridad básica, son inútiles los esfuerzos por promover la aprobación de nuevas leyes, fortalecer las instituciones del estado de derecho y promover la confianza en la gobernanza. Desde 2006, se ha progresado en el fortalecimiento del apoyo que prestan las Naciones Unidas a las instituciones de seguridad, en lo que respecta al establecimiento, restauración, y respeto del estado de derecho y al apoyo que se le presta¹³. El apoyo a los organismos de seguridad, distintos de los encargados de la aplicación de la ley ha sido un aspecto de nuestra labor de promoción del estado de derecho que no ha recibido suficiente atención. Son necesarias instituciones de seguridad que protejan los derechos humanos, que sean eficaces y profesionales y rindan cuentas, para sentar las bases de la paz y el desarrollo. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha creado una pequeña capacidad de apoyo y asistencia técnica a la reforma del sector de seguridad sobre el terreno.

36. Gracias a los nuevos mecanismos, la Organización también ha articulado un plan común sobre justicia de menores, bajo la dirección del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Mediante el plan se procura que las cuestiones relacionadas con la infancia ocupen un lugar más importante en las actividades actuales de promoción del estado de derecho, y en él se contempla la realización de algunas actividades adicionales necesarias para fortalecer en particular la justicia de menores. La iniciativa, que tiene por finalidad reducir la fragmentación y la existencia de enfoques paralelos, es un ejemplo del enorme progreso que hemos logrado en dar mayor coherencia a nuestras actividades.

37. La Organización necesita profundizar sus conocimientos y aumentar su capacidad en varias esferas relacionadas con el estado de derecho. Tradicionalmente, las Naciones Unidas se han ocupado principalmente de ayudar a fortalecer las instituciones del estado de derecho, para que puedan cumplir con sus obligaciones ante la sociedad. Para ello, es necesario fortalecer la capacidad en materia de gobernanza, gestión y vigilancia, lo que implica que la administración pública deberá tener mayores conocimientos sobre las instituciones del estado de derecho, incluso en áreas como el desarrollo de las finanzas, el presupuesto, la gestión y las instituciones. También es necesario que se preste más apoyo a los parlamentos en su función legislativa y de supervisión, a la independencia y la integridad del poder judicial y su vigilancia de las instituciones de seguridad, así como a la creación de mecanismos de rendición de cuentas. La comisión de actos ilícitos y la corrupción en las instituciones que deben garantizar el estado de derecho constituyen un inmenso desafío a nuestros esfuerzos. Es necesario dar mucha más orientación y aumentar los conocimientos institucionales y técnicos en todo el sistema, y la programación eficaz en esas áreas.

38. La asistencia a las instituciones del estado de derecho que son intrínsecamente deficientes puede ser ineficaz e incluso contraproducente, si no se basa en una

¹³ Véase S/PRST/2008/14.

estrategia y un diálogo sobre políticas fundamentado en principios. Si bien la reforma de las instituciones centrales es clave para promover la responsabilidad del Estado, los enfoques que ponen el énfasis en la gobernanza ejercida desde los niveles superiores deben completarse con enfoques comunitarios. A menudo se ha soslayado la importancia de que las sociedades apoyen el estado de derecho y las demandas de justicia y seguridad de la sociedad civil. Las comunidades son las que más se benefician si existe protección jurídica y las que más pierden si ésta falta. Es menos probable que se desarrollen instituciones estatales sólidas —en general, un objetivo a largo plazo—, si no se entienden los procesos jurídicos, el acceso a la justicia es limitado y la impunidad por la comisión de delitos y otras violaciones de la ley socavan la confianza en las instituciones del Estado. Algunas entidades de las Naciones Unidas se centran en la prevención del delito, la habilitación jurídica, y el acceso de los pobres a la justicia. Es necesario que se preste más atención a la posibilidad de aprovechar el potencial que tienen esos enfoques de mejorar los resultados que se logran en la promoción del estado de derecho en toda la gama de nuestras actividades.

39. En muchos países donde las Naciones Unidas prestan asistencia, la mayoría de las controversias se resuelven en sistemas de justicia informales o no estatales, especialmente en las localidades rurales y pobres. Los aspectos procesales y sustantivos de esos sistemas varían ampliamente de un Estado a otro y dentro de un mismo Estado. También varía su relación con los sistemas oficiales de justicia del Estado. Esos sistemas informales en general se ocupan de problemas comunes que afrontan las comunidades, como controversias sobre la tierra y la propiedad, cuestiones de familia y delitos menores. Es posible que el acceso a esos sistemas y el conocimiento que se tenga de ellos sean considerablemente mayores que los que se tienen del sistema de justicia oficial.

40. Es necesario que en el sistema de las Naciones Unidas se tenga claro qué debe hacerse en relación con los sistemas de justicia informales en los entornos del estado de derecho en que la Organización lleva a cabo sus actividades. Es necesario que comprendamos mejor cómo funcionan esos sistemas, qué efectos tienen en los derechos de las personas, especialmente en los derechos de las mujeres y los niños, y en la seguridad comunitaria, y qué percepción se tiene de su justicia y eficacia, a fin de adoptar un enfoque más meditado y coherente en nuestras intervenciones. Aunque nos encontramos en las fases iniciales de este emprendimiento, la iniciativa de investigación sobre los sistemas de justicia informales que están llevando a cabo el PNUD, el UNICEF y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) debería contribuir a que se comprendieran mejor estas cuestiones.

41. Apremia prestar más atención a la respuesta que, desde la perspectiva del estado de derecho, damos a la impunidad de que siguen gozando los responsables de la violencia sexual generalizada en varios conflictos armados y ante los niveles elevados en todo el mundo de actos de violencia sexual y doméstica que quedan sin castigo¹⁴. Aunque se trata de una cuestión interdisciplinaria, también debe ser prioritaria en el ámbito de la promoción del estado de derecho. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1820 (2008) sobre la violencia sexual, destacó la importancia de poner fin a la impunidad y fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales, en particular de los sistemas judiciales. La asistencia de las Naciones Unidas debe consistir en ayudar a los Estados Miembros a prevenir la

¹⁴ S/2007/643, párrs. 43 a 51.

violencia sexual, asistir a las víctimas e investigar y enjuiciar a los autores de esa violencia, y hacerlos rendir cuentas. Se están realizando algunos esfuerzos para ello, aunque las Naciones Unidas tienen que aumentar su capacidad al respecto. El PNUD ha dado prioridad al acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género en sus programas sobre el estado de derecho en situaciones de conflicto o posteriores a conflictos.

42. Otra esfera prioritaria de la promoción del estado de derecho es la vivienda, la tierra y la propiedad. La atención de las necesidades al respecto es fundamental para la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado o posteriores a ellas¹⁵. Si bien esas necesidades son considerables y apremian en tales situaciones, la solución de controversias sobre la vivienda, la tierra y la propiedad, y la protección de los bienes y los derechos de sucesión también son importantes para la consolidación de la paz, el desarrollo económico y social y la promoción de la igualdad entre los géneros. Al respecto, hemos intervenido en casos aislados y nuestra capacidad ha sido insuficiente y fragmentada. Los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos por aprovechar enseñanzas y adoptar buenas prácticas constituyen una base sobre la que puede fundarse la elaboración de un enfoque sistemático, integral y estratégico de las cuestiones de la vivienda, la tierra y la propiedad, y del desarrollo de la capacidad al respecto.

43. De la asistencia que han prestado las Naciones Unidas en varios procesos de elaboración de constituciones a lo largo de muchos años hemos extraído algunas enseñanzas acerca de la necesidad de impartir orientación general sobre políticas cuando se presta asistencia en relación con asuntos constitucionales; adoptar enfoques sistemáticos fundados en buenas prácticas; fortalecer la memoria institucional; acumular conocimientos técnicos para apoyar las operaciones de paz y a los agentes nacionales; y asistir a estos últimos en la elaboración de planes de aplicación y vigilancia del cumplimiento de las constituciones, una vez aprobadas. El nuevo enfoque que se ha adoptado en todo el sistema hace hincapié en que la asistencia de las Naciones Unidas debería contribuir a que los procesos de elaboración de constituciones fueran incluyentes, participativos y transparentes. Ese enfoque hace necesaria una planificación temprana y la adquisición de conocimientos especializados sobre el desarrollo político, institucional y de los derechos humanos. Si bien constituye un gran avance, los conocimientos técnicos y la memoria institucional necesarios para sostenerlo siguen siendo insuficientes.

44. Al fortalecer su capacidad de atender las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en el ámbito del estado de derecho, es indispensable que las Naciones Unidas velen por que sus actividades sean equilibradas y receptivas a las necesidades. La Organización ha reconocido que la reforma integrada del sistema de justicia penal no sólo exige asistencia a la policía, sino al poder judicial y al sistema penitenciario, y que el mayor énfasis en las instituciones de seguridad debe complementarse con un énfasis equivalente en cuestiones de justicia conexas. Es cada vez más evidente que nuestro enfoque del estado de derecho debe ser coherente y permanente en todas nuestras actividades, incluidos el establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo de largo plazo. Lograr una participación temprana y adecuada en la esfera del estado de derecho en los países es la piedra

¹⁵ *Ibíd.*, párrs. 52 a 59.

angular de una intervención coherente y estratégica, que sea exitosa a largo plazo, especialmente en entornos en que se está produciendo o se haya producido un conflicto.

45. Una perspectiva equilibrada consistiría en que nuestras actividades de promoción del estado de derecho lograran la protección y promoción, no sólo de los derechos civiles y políticos, sino también de los derechos económicos, sociales y culturales. Al respecto, es necesario prestar atención a las cuestiones de derecho civil que sean fundamentales en el contexto de cada país. La armonización de nuestra labor también implica combinar el apoyo a las instituciones de gobierno con el apoyo a las iniciativas comunitarias de reforma.

B. Coordinación y coherencia estratégicas en las actividades colectivas de las Naciones Unidas

46. Mucho se ha dicho sobre la necesidad de asegurar la coordinación estratégica de la labor de la Organización y las actividades que se llevan a cabo en el área del estado de derecho no son una excepción. La necesidad de coordinación surge del reconocimiento de que las Naciones Unidas reúnen un acervo único de recursos y conocimientos especializados relativos a cuestiones relacionadas con el estado de derecho que es necesario organizar mejor. La coordinación no es un fin en sí mismo, sino un medio para mejorar la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus mandatos y responder ante los problemas que se presentan en el ámbito del estado de derecho. La coordinación es necesaria para eliminar la superposición y la duplicación de tareas, para minimizar la ineficiencia y maximizar las sinergias.

47. Desde 2006, la Organización ha adoptado medidas para hacer frente a estas cuestiones. La responsabilidad de la coordinación general de la labor de la Organización relativa a la promoción del estado de derecho recae en el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho, presidido por el Vicesecretario General y que funciona en definitiva bajo mi autoridad y dirección¹⁶. La función del Grupo es asegurar la coherencia y minimizar la fragmentación en todas las áreas, como la justicia, la seguridad, la reforma penal y penitenciaria, la reforma jurídica, la elaboración de constituciones y la justicia de transición¹⁷. La misión de sus miembros es trabajar juntos y apoyarse recíprocamente, conforme a valores y principios compartidos, para lograr coherencia y eficacia en las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho que coinciden con las aspiraciones de nuestros asociados en los planos nacional e internacional.

48. En el desempeño de sus funciones, el Vicesecretario General y el Grupo reciben el apoyo de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. Las funciones de apoyo sustantivo de la Dependencia se dan en tres esferas amplias de actividad: asegurar la coordinación y la coherencia entre las múltiples entidades de las Naciones Unidas que realizan actividades de promoción del estado de derecho; elaborar estrategias para todo el sistema y dirigir y orientar políticas para las actividades de la Organización en esa esfera; y mejorar las asociaciones entre las

¹⁶ A/61/636-S/2006/980, párrs. 48 a 50.

¹⁷ El Grupo está compuesto por representantes del ACNUDH, el ACNUR, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el PNUD, el UNICEF y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Naciones Unidas y otros agentes encargados de la promoción del estado de derecho. Ha sido alentador el apoyo a esos nuevos mecanismos expresado por los Estados Miembros en la resolución 62/70 de la Asamblea General.

49. El enfoque estratégico de las Naciones Unidas de la prestación de asistencia en el ámbito del estado de derecho a nivel nacional, esbozado en mi nota de orientación, se centra en la realización de evaluaciones conjuntas y exhaustivas con la participación constructiva de los interesados nacionales para determinar las necesidades en la materia; el apoyo a la elaboración de una estrategia integral de promoción del estado de derecho; la elaboración conjunta de programas de las Naciones Unidas relativos a la promoción del estado de derecho; la asignación de responsabilidades de ejecución y la rendición de cuentas. Todavía no contamos con evaluaciones y estrategias conjuntas y sistemáticas que establezcan marcos comunes ni con programaciones conjuntas basadas en planes de trabajo y presupuestos compartidos.

50. El Grupo está elaborando un plan estratégico conjunto (2009-2011) para aplicar este enfoque común y mejorar la calidad de la asistencia que las Naciones Unidas prestan a los Estados Miembros en el ámbito del estado de derecho. Mediante el Plan se procura encontrar una visión y objetivos compartidos y acordar actividades conjuntas que permitan maximizar las esferas de sinergia y complementariedad y minimizar la superposición y duplicación de tareas. Este primer Plan tendrá objetivos específicos y dará prioridad a áreas fundamentales en las que se procurará alcanzar logros colectivos. Nuestro esfuerzo inicial es modesto y está orientado a la obtención de resultados.

51. Me alienta saber que la Organización ha comenzado a adoptar un enfoque estratégico basado en los resultados de su labor de promoción del estado de derecho. Al respecto, el Grupo también está examinando cuál es la mejor manera de que las Naciones Unidas presten un apoyo coherente a las actividades de consolidación de la paz, desde la perspectiva del estado de derecho. A medida que adquiramos experiencia, debemos explorar estrategias mundiales de promoción del estado de derecho que aseguren la participación de la mayor cantidad posible de Estados Miembros, la sociedad civil y otros interesados.

52. Otra prioridad del Grupo es asegurar políticas coherentes en el sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con el estado de derecho. La multiplicidad de entidades que realizan actividades en ese terreno hace que sea fundamental que la Organización trabaje a partir de un entendimiento compartido, utilizando un marco común.

53. La orientación, si no va acompañada de capacitación y de la implementación de programas, no tiene sentido. Es necesario un régimen sistemático de capacitación del personal que aborde las necesidades operacionales de las Naciones Unidas en los países, a fin de asegurar el conocimiento sustantivo y la familiaridad con los preceptos y normas de las Naciones Unidas y sus enfoques de la promoción del estado de derecho. Para mejorar la calidad de la asistencia que se presta a los Estados Miembros, es necesario que la Organización disponga de un cuerpo de funcionarios más sólido, profesional y bien capacitado.

54. El análisis de la lista de actividades muestra que los esfuerzos de coordinación y coherencia no deben limitarse a un núcleo de entidades de las Naciones Unidas. Los esfuerzos combinados a menudo tienen un efecto multiplicador. A medida que otros

agentes de las Naciones Unidas inician también actividades de promoción del estado de derecho, se vuelve cada vez más importante la función sustantiva y de coordinación del Grupo orientada a evitar la duplicación de actividades y velar por el pleno aprovechamiento de los conocimientos sustantivos y los recursos de los miembros del Grupo. Las entidades principales cumplen funciones de coordinación y colaboración en sus respectivos subsectores en materia de promoción del estado de derecho y adoptarán medidas para cumplir con sus obligaciones.

55. Cuando son muchas las entidades que realizan actividades en un área técnica, es útil que en los mandatos intergubernamentales se reconozca que los conocimientos se encuentran diseminados en todo el sistema de las Naciones Unidas y se aliente a la cooperación entre las múltiples entidades participantes. Varias entidades pueden desempeñar un papel fundamental en la prestación de asistencia en el ámbito del estado de derecho, actuando individualmente y en grupos pequeños, en sus respectivos sectores. Se han establecido varios mecanismos de coordinación oficiales y oficiosos en esferas técnicas en el ámbito del estado de derecho. El Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil¹⁸ coordina la asistencia técnica que se presta a los Estados Miembros en relación con la justicia de menores. El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo¹⁹ coordina las actividades dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas sobre la asistencia técnica a los Estados Miembros. Un ejemplo de coordinación oficiosa es la cooperación interinstitucional entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial del Comercio, el PNUD, el Centro del Sur y la secretaría del Commonwealth, cuyos respectivos coordinadores procuran complementar los esfuerzos y maximizar las sinergias de las actividades relativas a la propiedad intelectual y la salud pública.

56. Los esfuerzos del Grupo por coordinar a la comunidad más amplia de agentes de las Naciones Unidas encargados de la promoción del estado de derecho consisten, entre otras cosas, en celebrar reuniones anuales para intercambiar información; fortalecer el nexo entre la labor normativa y la operacional; asegurar sinergias en la aplicación del derecho internacional en los países y cooperar más eficaz y

¹⁸ Los organismos que integran este Grupo son el ACNUDH, la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, el Comité de los Derechos del Niño y organizaciones no gubernamentales, como Defensa de los Niños – Movimiento Internacional, el Departamento de Mantenimiento de Operaciones de la Paz, el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Mundial contra la Tortura, el PNUD, Reforma Penal Internacional, Save the Children (Reino Unido), Terre des Hommes y el UNICEF.

¹⁹ El Equipo Especial está integrado por representantes del ACNUDH, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Información Pública, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Seguridad, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la ONUDD, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el PNUD, los expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540, el equipo de vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

coherentemente con los mismos agentes nacionales (por ejemplo, los jueces, los fiscales, el personal penitenciario, la policía, los parlamentarios) para no sobrecargar sus tareas indebidamente y no crear confusión. Las reuniones que se celebran deberían servir para evitar la duplicación de tareas y para aprovechar los conocimientos especializados de la Sede, y velar por que se transmitan a las oficinas sobre el terreno, incluso en lugares donde las entidades muy especializadas quizás no tengan presencia física.

57. Antes, se encargó al Grupo que actuara como depositario de la documentación y las mejores prácticas de la Organización relativas a la promoción del estado de derecho y que creara y gestionara recursos en Internet. El sitio web sobre el estado de derecho y el depósito electrónico que se crearán para todo el sistema de las Naciones Unidas constituirán un recurso promocional y educativo central que servirá de punto de entrada a los sitios web del sistema de las Naciones Unidas sobre el tema. También facilitarán ampliamente el acceso a la información sobre las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, así como a los distintos instrumentos, documentos y material conexos.

58. Los recursos económicos que se destinan a las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, tanto provenientes del presupuesto ordinario como de contribuciones voluntarias, son limitados. Otra forma de fomentar la coordinación y la coherencia podría ser la creación de un fondo fiduciario para la promoción del estado de derecho, y a medida que progrese en este campo, podría necesitarse un fondo de ese tipo. Se estudiarán formas de maximizar los recursos económicos disponibles para llevar a cabo esas actividades, incluida la posibilidad de establecer un fondo fiduciario para la promoción del estado de derecho.

C. Medición de la eficacia y evaluación de los efectos de la asistencia de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho

59. Cuando la Asamblea General encargó este informe, destacó la necesidad de prestar especial atención a la eficacia de la asistencia de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho. Es mucho lo que podemos hacer para mejorar nuestra base de conocimientos en esta esfera. Esto es cierto en general en el ámbito del estado de derecho, en que se aspira a lograr objetivos elevados y la expectativa de su cumplimiento es aún mayor, lo que a menudo ha conducido a la elaboración de programas excesivamente ambiciosos de los que se han esperado efectos importantes en plazos breves de imposible cumplimiento. Si bien debemos seguir luchando por un mundo donde impere el estado de derecho, debemos controlar eficazmente las expectativas que se generen acerca de lo que puede lograrse con los programas.

60. Las enseñanzas provechosas que se han adquirido sobre la eficacia de la asistencia no se han aplicado suficientemente a las diversas actividades de promoción del estado de derecho que se realizan sobre el terreno. Las Naciones Unidas todavía necesitan conocer mejor las buenas metodologías que servirían para apoyar el desarrollo de instituciones dinámicas del estado de derecho. La escasez de investigaciones aplicadas y estudios empíricos sobre la eficacia de la ayuda impiden que progrese en este frente. En este terreno no ha sido habitual la realización de

investigaciones empíricas y no se ha aprendido rápidamente de las prácticas de investigación de otras disciplinas.

61. Las entidades de las Naciones Unidas, por separado, han aprendido de experiencias y ese conocimiento colectivo ha contribuido a una mayor comprensión de qué medidas de asistencia son eficaces en algunas áreas técnicas. Sin embargo, muchas de esas experiencias son anecdóticas y su aplicación es limitada. La capacidad de adquirir conocimiento de la Organización enfrenta obstáculos estructurales, por ejemplo, la insuficiencia de los recursos que se destinan a realizar análisis e investigaciones serios sobre sus actividades.

62. Estamos haciendo esfuerzos por comprender mejor cómo debemos promover el estado de derecho. El UNICEF y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) han publicado un manual para cuantificar los indicadores de justicia de menores. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el ACNUDH ejecutarán un proyecto conjunto para desarrollar indicadores que permitan evaluar empíricamente y objetivamente los factores que son importantes para la promoción del estado de derecho en un país determinado, especialmente en sociedades que sufren o han sufrido un conflicto. El PNUD ejecutará un proyecto de elaboración de indicadores para que las autoridades nacionales midan la aplicación de los planes nacionales de desarrollo en el ámbito de la justicia penal y civil. También es necesario que las Naciones Unidas alienten a los centros de investigaciones y las instituciones académicas a patrocinar investigaciones aplicadas y teóricas sobre la asistencia en esta esfera.

63. Los programas orientados a la promoción del estado de derecho a menudo se han concebido sin contar con métodos adecuados para evaluar sus efectos en las instituciones o la sociedad en general. Aunque se supervisan algunos programas concretos, el intercambio de resultados dentro del sistema de las Naciones Unidas es limitado. La medición de la eficacia de nuestras actividades a veces resulta difícil porque no se poseen datos de referencia completos o no existe un acuerdo en todo el sistema sobre los medios que deben utilizarse para supervisar y evaluar la programación. Por lo tanto, es necesario que los profesionales encargados de la promoción del estado de derecho dejen de poner énfasis en los datos cuantitativos, por ejemplo, en la cantidad de personal que se capacita, y empiecen a hacer hincapié en la comprensión de los efectos reales de las iniciativas de las Naciones Unidas.

64. A fin de racionalizar las actividades de asistencia que prestan las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, tenemos que evaluar los efectos de nuestra programación en la vida de las personas a quienes prestamos servicios. La adopción de evaluaciones, estrategias y programación conjuntas sobre el terreno ayudará a normalizar las mediciones y mejorará la utilidad de los resultados en todo el sistema. Debemos analizar y evaluar empíricamente la eficacia de las actividades de la Organización en el ámbito del estado de derecho para demostrar que tienen efectos tangibles.

D. Asociaciones

65. Para que la asistencia en el ámbito del estado de derecho sea eficaz es necesaria la participación activa de todos los interesados y que éstos trabajen coordinadamente con el fin de adoptar una estrategia integral. El éxito de la asistencia de las Naciones Unidas dependerá, pues, de que las asociaciones sean productivas. La asistencia

consiste en numerosas actividades que llevan a cabo una enorme cantidad de entidades en la comunidad internacional. En muchos países, las Naciones Unidas siguen siendo un agente menor en la promoción del estado de derecho. Las organizaciones bilaterales y otras organizaciones internacionales prestan gran parte de la asistencia. Las organizaciones regionales y no gubernamentales también participan en los esfuerzos de reforma. Los institutos de investigación y los especialistas en ciencias sociales son otros asociados importantes que pueden ayudarnos a aumentar nuestros conocimientos. La sociedad civil, como asociada principal, no sólo genera demanda de cambio, sino que contribuye a producirlo.

66. Una parte importante del enfoque de las Naciones Unidas de la promoción del estado de derecho es el establecimiento de asociaciones sólidas y duraderas con todos los interesados para promover objetivos comunes y coherencia en la programación. Los esfuerzos de las Naciones Unidas tendientes a lograr coordinación y coherencia institucionales en la asistencia que se presta en ese ámbito no darán grandes resultados si no van acompañados de iniciativas similares en el resto de la comunidad internacional.

67. La asistencia en el ámbito del estado de derecho ha sido con frecuencia parcial y ha dependido de los aportes de los donantes, lo que ha tenido como consecuencia el desarrollo contradictorio de las instituciones judiciales y de seguridad y la consecución de logros superficiales, a corto plazo, en vez de la producción de reformas sostenibles, a más largo plazo. La competencia, e incluso la rivalidad, entre los principales donantes bilaterales que propugnan sus propios modelos y soluciones nacionales sigue teniendo consecuencias negativas sobre los efectos y la credibilidad de las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho. La experiencia muestra que la coordinación a nivel nacional es más difícil cuando falta dirección, coordinación y coherencia a nivel mundial.

68. La comunidad de agentes que promueven el estado de derecho enfrenta obstáculos técnicos, como la existencia de mecanismos de financiación complejos o incompatibles entre sí. Su labor adolece de la inexistencia de una estructura de coordinación de donantes y de la escasa comprensión de la escala y los efectos de las contribuciones. La base de conocimientos común sigue siendo pobre y, a pesar de las numerosas conferencias celebradas y redes creadas para casos concretos, nadie asume claramente la dirección de los esfuerzos por lograr la profesionalización de las actividades que se llevan a cabo en esta esfera.

69. Espero que los Estados Miembros se comprometan a promover un programa para la comunidad internacional que permita lograr coherencia en sus actividades orientadas a la promoción del estado de derecho. Las medidas que se adopten con esa finalidad podrían consistir en un mecanismo que permitiera llegar a un consenso sobre las políticas y marcos estratégicos de la asistencia y de los donantes, lo cual reforzaría los compromisos asumidos en la Declaración de París sobre la eficacia de la Ayuda al Desarrollo, dado que se fortalecería su aplicación en el campo del estado de derecho, se elaborarían instrumentos para intercambiar conocimientos entre instituciones y se establecerían estructuras de coordinación.

70. Las tareas mencionadas no son sencillas. Sin embargo, cuando el sistema de las Naciones Unidas comience a aplicar su nuevo enfoque de las evaluaciones y programaciones conjuntas, estará en mejores condiciones de participar en asociaciones estratégicas. Consolidar las asociaciones es un objetivo importante del Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho. Al mismo tiempo, los

Estados Miembros y otros asociados deben cumplir con su papel y adoptar juntos medidas concretas tendientes a dar mayor coherencia a nivel mundial a las actividades que se realizan en el ámbito del estado de derecho.

71. Las asociaciones más importantes son las que se forjan con los interesados nacionales que se ocupan del tema en los países que reciben asistencia. A pesar de ello, la opinión de los agentes nacionales ha brillado por su ausencia del debate mundial sobre la asistencia en el ámbito del estado de derecho, en el que han participado, en su enorme mayoría, expertos internacionales. El gobierno y los interesados de la sociedad civil de los países receptores pueden aportar una perspectiva importante sobre la dinámica que subyace a conceptos fundamentales como el sentido de identificación de las sociedades nacionales con los programas. Además, podrían cuestionar aspectos fundamentales de los enfoques actuales y proponer innovaciones para aumentar las probabilidades de obtener resultados.

72. Es probable que nuestros esfuerzos por avanzar en la prestación de asistencia sigan siendo incompletos mientras no se corrija este desequilibrio. Las Naciones Unidas pueden ayudar a crear un espacio en que las perspectivas de los agentes nacionales se puedan comunicar a la comunidad internacional con franqueza y claridad, a fin de enriquecer el debate sobre la eficacia de la asistencia en el ámbito del estado de derecho. Las iniciativas mediante las cuales se presta apoyo a los agentes nacionales en sus países para que realicen estudios y análisis de la asistencia pueden constituir un buen punto de partida. Es necesario hacer más para determinar quiénes poseen conocimientos técnicos en el plano nacional y aprovechar esos conocimientos.

73. También es necesario explorar formas de fortalecer las asociaciones para promover el estado de derecho a nivel internacional, cosa que no puede lograrse sin la plena participación de los principales interesados, especialmente los Estados Miembros. Hay susceptibilidades que pueden afectar negativamente la cooperación multilateral, por lo que la confianza y el compromiso entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas serán fundamentales. Confío en que afrontar estas cuestiones juntos fortalecerá a nuestra Organización y celebro la oportunidad de entablar un debate abierto y permanente con esta finalidad.

IV. Construcción de un mundo justo, seguro y pacífico regido por el estado de derecho

74. La lista es el testimonio de la función de la Organización como centro mundial de promoción del estado de derecho en los ámbitos nacional e internacional. Si bien se han realizado progresos, aún debemos superar desafíos para alcanzar los beneficios que las normas y los principios internacionales reportan a todos los pueblos de las Naciones Unidas. La atención se debe seguir centrando en la interrelación crítica entre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y en la prestación eficaz de asistencia a los Estados Miembros y a sus habitantes para permitirles desarrollar las capacidades que les aseguren el cumplimiento y el goce efectivos de un orden nacional e internacional justo. Nuestros mecanismos recientemente establecidos para coordinar y dar coherencia a la labor en este terreno deben orientarse a ese objetivo.

75. Ya es hora de que los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los donantes y la sociedad civil adopten medidas deliberadas para hacer avanzar el programa de promoción del estado de derecho. El presente informe pone de relieve los medios para fortalecer y coordinar las actividades de la Organización en esa esfera. Ahora bien, para ser eficaces, las principales partes interesadas deben trabajar como una comunidad única dedicada a promover el estado de derecho.

76. Con miras a alcanzar ese objetivo, recomiendo que según proceda, los Estados Miembros y otras partes interesadas en el fortalecimiento del estado de derecho:

a) Trabajen en pro de la apropiada aplicación del enfoque de la Organización del estado de derecho como un principio de alcance internacional, y reafirmen sus compromisos existentes relativos al estado de derecho;

b) Reconozcan la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con su estatuto y fortalezcan la labor de la Corte y de otros mecanismos internacionales para la solución de controversias;

c) Desarrollen y codifiquen gradualmente leyes y normas internacionales, ratifiquen tratados internacionales, respeten las normas del derecho internacional consuetudinario, incluidas las normas imperativas (*jus cogens*) del derecho internacional general, y apliquen efectivamente todos los aspectos del derecho internacional;

d) Redoblen sus esfuerzos para luchar contra la impunidad y fortalecer la justicia universal mediante la prestación de apoyo concreto al desarrollo de las capacidades de los Estados Miembros y a los mecanismos de transición judiciales y de rendición de cuentas, tanto nacionales como internacionales, y tengan en cuenta el legado de los tribunales internacionales y mixtos;

e) Reconozcan la importancia del estado de derecho para el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz y el desarrollo en el contexto de las resoluciones de las Naciones Unidas, y aseguren mandatos amplios y la asignación de recursos suficientes para las actividades de las Naciones Unidas orientadas a promover el estado de derecho y respaldar las políticas, las prioridades y los planes nacionales;

f) Alienten la coherencia de los donantes mediante el apoyo a políticas de asistencia consensuadas que apliquen los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo a la asistencia para fortalecer el estado de derecho, así como el establecimiento de estructuras de coordinación entre los donantes que respalden actividades coherentes y suficientemente financiadas relativas al estado de derecho;

g) Apoyen con determinación la función general de coordinación y armonización del Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho respaldado por la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, y la elaboración de un plan estratégico conjunto sobre el estado de derecho (2009-2011);

h) Velen por que la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho tenga los recursos suficientes para prestar apoyo al Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho en el cumplimiento de sus cometidos sustantivos, entre ellos el de respaldar a los mecanismos de consolidación de la paz.

77. Además, pediré al sistema de las Naciones Unidas en general que examine los medios adecuados para:

a) Fortalecer la asistencia técnica sostenible a los Estados Miembros para facilitar la aplicación eficaz de las normas y los principios internacionales en el ámbito nacional, a condición de que se disponga de recursos suficientes;

b) Incorporar y abordar sistemáticamente cuestiones concernientes al estado de derecho en la labor de las Naciones Unidas en los países, inclusive en los documentos de estrategia, los marcos de planificación y los informes de las misiones y sobre la marcha de los trabajos, por ejemplo los informes sobre los objetivos de desarrollo del Milenio;

c) Fortalecer, con apoyo de los Estados Miembros, sus capacidades orientadas a promover el estado de derecho en las esferas de la gobernanza, la gestión y la supervisión; la prevención del delito; el acceso a la justicia, la habilitación jurídica y los sistemas de justicia informales; la violencia sexual y sexista; la vivienda, la tierra y la propiedad; y la redacción de textos constitucionales; y

d) Evaluar la eficacia de nuestras actividades de promoción del estado de derecho mediante una evaluación empírica de los efectos de las operaciones y la programación de las Naciones Unidas.

78. A fin de facilitar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a promover el estado de derecho, el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, bajo la dirección del Vicesecretario General:

a) Ejecutarán el plan estratégico conjunto para la aplicación del enfoque de las Naciones Unidas del apoyo a las actividades de promoción del estado de derecho, inclusive en lo que atañe a la coherencia normativa y la capacitación uniforme;

b) Establecerán contacto con el conjunto general de los agentes de las Naciones Unidas mediante la organización de foros anuales destinados a fortalecer la coordinación de todas las actividades de asistencia orientadas a promover el estado de derecho;

c) Pondrán en marcha, junto con los asociados para la promoción del estado de derecho, un proceso orientado a desarrollar un programa de investigación aplicada y teórica relativo a la asistencia para fortalecer el estado de derecho;

d) Proporcionarán un foro en el que los agentes nacionales de los países beneficiarios puedan manifestar sus opiniones sobre la eficacia de la asistencia orientada a promover el estado de derecho, con miras a elaborar un informe; y

e) Iniciarán un diálogo con los Estados Miembros sobre el fortalecimiento de la promoción del estado de derecho en el plano internacional.

Anexo

Opiniones manifestadas por los Estados Miembros

1. En su resolución 62/70, la Asamblea General pidió al Secretario General que, después de recabar la opinión de los Estados Miembros, preparase el presente informe.
2. Por medio de una nota verbal de fecha 28 de marzo de 2008, el Secretario General invitó a los gobiernos a que presentaran, a más tardar el 16 de mayo de 2008, sus opiniones sobre las cuestiones que se abordarían en el informe.
3. El Secretario General recibió las opiniones de Belarús (16 de mayo de 2008), Cuba (16 de mayo de 2008), Ecuador (2 de junio de 2008), Japón (6 de junio de 2008), Kuwait (8 de mayo de 2008), Jamahiriya Árabe Libia (16 de mayo de 2008), México (16 de mayo de 2008), Mongolia (13 de mayo de 2008), Noruega (16 de junio de 2008), Eslovenia, en su condición de Presidente de la Unión Europea (19 de mayo de 2008), Suecia (19 de mayo de 2008) y Suiza (30 de mayo de 2008). Esas opiniones se presentan a continuación:

Belarús

[Original: ruso]

La República de Belarús considera que, en su conjunto, la contribución de las Naciones Unidas a la causa del fortalecimiento del principio del estado de derecho es positiva. Acogemos con satisfacción la iniciativa de las Naciones Unidas de poner de relieve esa cuestión y el establecimiento del Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho.

Cabe mencionar que, a pesar de la promoción generalizada del concepto de estado de derecho en los planos internacional y nacional, la percepción de la importancia de ese principio en las relaciones internacionales se ha debilitado en el último decenio. Los Estados y las Naciones Unidas se han referido reiteradamente a la necesidad de construir un orden mundial moderno basado en el derecho y dentro de sus límites, y no mediante el uso de la fuerza. No obstante, el número de violaciones del derecho internacional no ha disminuido. Cualquiera que observe los acontecimientos mundiales tendrá la impresión de que el derecho en la política contemporánea es algo bastante frágil, dado que se discute con gran intensidad pero se puede sacrificar fácilmente en aras de las necesidades políticas. Este enfoque menoscaba considerablemente el principio del estado de derecho tanto en el plano internacional como en el nacional. Precisamente, esta peligrosa tendencia es uno de los motivos de preocupación para los Estados y ha dado lugar a la inclusión del tema correspondiente en el programa de las Naciones Unidas.

No cabe duda de que las Naciones Unidas, en su calidad de organización internacional universal mas autorizada, han apoyado y promovido siempre el principio del estado de derecho consagrado en su Carta. El informe provisional revela que un gran número de dependencias orgánicas de las Naciones Unidas están contribuyendo en diferentes medidas a esa labor.

Sin embargo, no basta con demostrar la adhesión al derecho y la importancia del principio del estado de derecho. Si no se pueden evitar las violaciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, las consecuencias de

tales violaciones se deberían señalar y condenar sin ambages. En esta esfera es importante la labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización relativa a la elaboración del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas. El historial de las actividades de los principales órganos de las Naciones Unidas es importante para realizar una evaluación objetiva de su eficacia. Los Repertorios mencionados serán de interés no sólo para los especialistas, sino también para numerosas personas.

La Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional pueden efectuar una contribución importante para fortalecer el principio del estado de derecho. Sin embargo, lamentablemente, durante mucho tiempo los Estados no han podido consensuar algunos documentos importantes preparados por la Comisión de Derecho Internacional, entre ellos el Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.

No se utiliza suficientemente la posibilidad de solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita opiniones consultivas sobre diversas cuestiones de derecho internacional, en particular sobre las consecuencias derivadas de la adopción de decisiones que violan los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Uno de los motivos del debilitamiento de la autoridad del derecho internacional radica en la insuficiente calidad de las prácticas normativas internacionales, que da lugar a la inclusión de términos ambiguos y poco claros en documentos, por que la integridad y la eficacia de instrumentos jurídicos internacionales se sacrifican para resolver problemas políticos de actualidad.

El estado de derecho en los planos internacional y nacional se promovería mediante una labor más dinámica de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas y otros órganos de las Naciones Unidas en lo que concierne a la prestación de asistencia a los Estados para la aplicación de acuerdos internacionales fundamentales adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas, y la organización de conferencias y seminarios educativos y otras actividades orientadas a divulgar conocimientos sobre el derecho internacional. El informe del Secretario General podría hacer mayor hincapié en este aspecto.

La cuestión del estado de derecho podría ser una de las esferas en la que los programas y fondos especializados de las Naciones Unidas podrían prestar asistencia a los países. A ese respecto, convendría conseguir un reconocimiento más amplio de las normas del comercio internacional moderno que están elaborando la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y otros órganos de las Naciones Unidas, y que son un aspecto importante del desarrollo sostenible de los Estados.

Como el estado de derecho exige el conocimiento y el respeto apropiados de las normas jurídicas, no sólo por parte de los juristas, sino también del conjunto de la sociedad, los medios informativos tienen una función especial que desempeñar para promover una cultura jurídica en la sociedad. Esos medios pueden contribuir al fortalecimiento de la autoridad de la ley. En ese contexto, la cuestión de la función y la responsabilidad de esos medios en el fortalecimiento del principio del estado de derecho se podría proponer como un subtema para someterlo a la consideración de la Sexta Comisión.

Para señalar a la atención de la sociedad la importancia del estado de derecho en los planos internacional y nacional, proponemos que se considere la posibilidad de convocar un congreso sobre el derecho internacional o el estado de derecho, a fin de examinar, con la participación de políticos, estudiosos y juristas especializados en derecho internacional, los problemas más graves del derecho internacional y las perspectivas futuras para su desarrollo.

Cuba

[Original: español]

Cuba reafirma lo expresado por el Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) en su carta de fecha 26 de abril de 2007, dirigida a la Presidenta del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, así como en la intervención realizada por el Movimiento en el debate general sobre el tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” en la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de octubre de 2007.

Cuba desea subrayar que los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional son indispensables para preservar y promover el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos para todos y el estado de derecho. En este contexto, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben renovar su compromiso de defender, preservar y promover la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Cuba desea destacar la necesidad de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas respeten plenamente las funciones y los poderes de los órganos principales de la Organización, en particular la Asamblea General, y que mantengan el equilibrio entre dichos órganos con sus respectivas funciones y los poderes basados en la Carta.

Asimismo, considera que el Consejo de Seguridad debe respetar cabalmente todas las disposiciones de la Carta, así como todas las resoluciones de la Asamblea General que aclaran la relación del primero con la propia Asamblea y los demás órganos principales.

Cuba advierte acerca del peligro de que el Consejo de Seguridad usurpe cuestiones que incumben claramente a las funciones y los poderes de otros órganos principales de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, en particular los intentos del Consejo de Seguridad de ocuparse de aspectos relacionados con el establecimiento de normas y definiciones, que atañen a la Asamblea General. Destaca que la estrecha cooperación y coordinación entre todos los órganos principales son indispensables para que las Naciones Unidas puedan seguir siendo pertinentes y capaces de hacer frente a las amenazas y los desafíos existentes, nuevos e incipientes.

Cuba observa con preocupación el ejercicio unilateral de la jurisdicción penal y civil extraterritorial de tribunales nacionales, sin que ello emane de tratados internacionales o de otras obligaciones derivadas del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Al respecto, Cuba condena la promulgación de leyes nacionales dirigidas contra otros Estados basadas en motivos políticos y pone

de relieve el efecto negativo de tales medidas para el establecimiento del estado de derecho en el plano internacional, y demanda el cese de todas esas medidas.

Cuba se opone firmemente a la evaluación y certificación unilateral de la conducta de los Estados como medio de ejercer presión sobre algunos países en desarrollo. En ese sentido, considera que los Estados deben abstenerse de reconocer, adoptar o aplicar medidas o leyes coercitivas extraterritoriales o unilaterales, incluidas las sanciones económicas unilaterales y otras medidas de intimidación.

Cuba concede gran importancia al respeto del estado de derecho y considera que la Asamblea General de las Naciones Unidas debe desempeñar el papel principal en la promoción y coordinación de los esfuerzos en ese sentido. Sin embargo, la comunidad internacional no debe reemplazar a las autoridades nacionales en la tarea de establecer o fortalecer el estado de derecho, debiendo prestarle solamente el apoyo necesario, sin condicionamientos, cuando dichas autoridades así lo requieran.

Asimismo, Cuba considera que en las cuestiones de asistencia y cooperación, es imprescindible tomar en consideración las costumbres y las realidades políticas y socioeconómicas nacionales, y evitar los modelos preestablecidos que podrían entorpecer la solución de los problemas existentes en cada país.

Cuba considera que el respeto al estado de derecho es un elemento imprescindible para lograr la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo socioeconómico.

Ecuador

[Original: español]

Al apoyar decididamente la Declaración Final de la Cumbre de 2005, en la cual se incluyó una mención específica a la vigencia universal del estado de derecho en los planos nacional e internacional, el Ecuador reafirmó su convicción de que, en los dos ámbitos, la aplicación de los principios generales de derecho configura y promueve un ambiente de paz y seguridad internacionales que desemboca en una convivencia pacífica y en una efectiva cooperación.

Uno de los pilares de la cooperación que presta al Ecuador el sistema de las Naciones Unidas es “la gobernabilidad democrática”. Como parte de ese pilar, el país está recibiendo asistencia para los siguientes proyectos:

Reforma y modernización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Desarrollo del Sistema de Gobernabilidad Democrática (SIGOB);

Municipios Transparentes: Fortalecimiento del Municipio de Guayaquil;

Apoyo al fortalecimiento del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador;

Fortalecimiento de la gestión de la seguridad ciudadana, convivencia y justicia en el Distrito Metropolitano de Quito;

Transporte Público en el Distrito Metropolitano de Quito, fase II;

Apoyo a la democracia en el Ecuador, fortalecimiento de la Contraloría General del Estado;

Gestión Municipal participativa y transparente;
 Fortalecimiento de Gobiernos seccionales – PNUD-Hábitat;
 Proceso de reinstitucionalización de la Corte Suprema de Justicia y de los altos tribunales del Ecuador;
 Apoyo a la nacionalización del transporte público en Cuenca;
 Desarrollo institucional del Banco Nacional de Fomento;
 Goce de los derechos humanos y derechos colectivos por parte de los pueblos indígenas del Ecuador;
 Apoyo al proceso de concesión del puerto de Guayaquil;
 Fortalecimiento de la gestión transparente del Municipio de Colta;
 Apoyo al proceso de reforma jurídico-institucional y fortalecimiento del Congreso Nacional del Ecuador;
 Participación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos en las políticas públicas.

Como se puede notar, la asistencia que brinda el sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional se realiza en los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad. El Ecuador considera que esta asistencia fortalece el estado de derecho en el país.

En relación con el estado de derecho en el plano internacional, el Ecuador está convencido que la aplicación de los principios generales de derecho en conjunto con los principios de derecho internacional, incluidas las normas de la Carta de las Naciones Unidas, es fundamental. Asimismo, estima que el multilateralismo es el único mecanismo eficaz que permite una concertación internacional que dé garantías del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En este sentido el Ecuador realiza esfuerzos para la firma, adhesión o ratificación de los diferentes instrumentos internacionales acordados en el ámbito de las Naciones Unidas, como señal del compromiso para con los principios de derecho internacional.

Eslovenia (en su calidad de Presidente de la Unión Europea)

[Original: inglés]

1. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional son prioridades fundamentales de la Unión Europea. El respeto del estado de derecho es esencial para prevenir conflictos, estabilizar entornos frágiles y afectados por conflictos y lograr el desarrollo sostenible a largo plazo. La Unión Europea ya ha destacado que la promoción del estado de derecho es un objetivo primordial inherente a la Unión Europea, consagrado en el artículo 11 del Tratado de la Unión y reiterado en el informe del Secretario General titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional: información y observaciones recibidas de los Gobiernos” (A/62/121, de 11 de julio de 2007).

2. La Unión Europea acoge con beneplácito la amplia gama de actividades realizadas por las Naciones Unidas con el fin de promover el estado de derecho en

los planos nacional e internacional. A ese respecto, agradecemos al Secretario General la preparación del informe provisional que contiene información preliminar sobre la lista de las actividades actuales de los órganos, entidades, oficinas, departamentos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas (A/62/261), y esperamos con interés el informe final sobre la lista, que se presentará en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

3. El gran número de actividades que realizan diferentes agentes para promover el estado de derecho, dificulta la labor coherente y coordinada de las Naciones Unidas en esa esfera. La confección de un inventario de todas las actividades de promoción del estado de derecho es un primer paso importante para fortalecer la coherencia, la coordinación y la cooperación entre las diversas actividades y los diferentes agentes del sistema de las Naciones Unidas.

4. Consideramos que, como un segundo paso, sería conveniente que el sistema de las Naciones Unidas racionalizara sus actividades de promoción del estado de derecho incluidas en la lista, a fin de evitar la duplicación y la superposición innecesarias de los trabajos con mecanismos existentes y promover la sinergia, la eficiencia y la coherencia entre los diferentes agentes. Por consiguiente, la Unión Europea respalda los esfuerzos de las Naciones Unidas por organizar y racionalizar mejor su labor en la esfera del estado de derecho, mejorar su memoria institucional y coordinar más eficazmente las actividades en el sistema y con los agentes externos.

5. Por último, como un tercer paso, deberíamos considerar la posibilidad de fortalecer e intensificar las actividades de las Naciones Unidas orientadas específicamente a promover el estado de derecho en ciertas áreas prioritarias o en los casos en que se identifiquen deficiencias en materia de capacidad que sea preciso subsanar. Esperamos con interés la oportunidad de examinar toda sugerencia a ese respecto incluida en el informe del Secretario General, que identifique los medios para fortalecer y coordinar las actividades enumeradas en la lista, con especial referencia a la eficacia de la asistencia que puedan solicitar los Estados para fomentar su capacidad de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional, según lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 2 de su resolución 62/70.

6. La Unión Europea cree que el establecimiento del Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho respaldado por la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho en la Oficina Ejecutiva del Secretario General, bajo la autoridad del Vicesecretario General, fortalecerá enormemente la coherencia, la coordinación y el control de calidad de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a promover el estado de derecho, así como a la planificación estratégica en las esferas del estado de derecho y de los mecanismos judiciales de transición. Pedimos al Secretario General y a los Estados Miembros que presten al Grupo y a la Dependencia toda la asistencia y el apoyo necesarios para que puedan cumplir adecuadamente sus importantes funciones y desarrollar su labor sin limitaciones financieras, técnicas ni administrativas. La Unión Europea espera con gran interés recibir sin demora la información detallada sobre las necesidades de personal y de otra índole de la Dependencia, conforme se pedía en la resolución 62/70. La Unión Europea estima que sería importante proporcionar financiación sostenible y permanente a la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho tan pronto como sea posible. La inexistencia de una partida presupuestaria en el presupuesto

ordinario dificultará el adecuado funcionamiento de la Dependencia. Por último, la Unión Europea destaca la importante función de la Dependencia para mejorar la eficacia de la asistencia, en particular para apoyar a los Estados Miembros a fin de fortalecer la capacidad en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

7. El estado de derecho es uno de los principios fundamentales en los que la Unión Europea basa sus relaciones internacionales y sus esfuerzos por promover la paz, la seguridad, y la prosperidad en todo el mundo. La Unión Europea considera que el fomento del estado de derecho, por el cual se rige, es uno de sus objetivos primordiales. La Unión Europea ha contribuido activamente a la promoción del estado de derecho mediante, entre otras cosas, diversas actividades externas llevadas a cabo en el marco de su política exterior y de seguridad común, así como sus misiones de fomento del estado de derecho integradas en el marco de la política europea de seguridad y defensa, y otros instrumentos, y ha prestado apoyo a una amplia gama de actividades financiadas por países e instituciones regionales. Esas actividades se han complementado con medidas aplicadas y respaldadas por algunos Estados miembros de la Unión Europea. Al mismo tiempo, la Unión Europea y sus Estados miembros han apoyado sistemáticamente iniciativas orientadas a fortalecer el estado de derecho en las Naciones Unidas y han contribuido activamente a los programas y actividades pertinentes de las Naciones Unidas mediante el suministro de financiación y asistencia técnica. Consiguientemente, la Unión Europea reitera su apoyo a la inclusión del tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” en el programa de la Sexta Comisión de los períodos de sesiones actual y próximos de la Asamblea General.

Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]

Las autoridades competentes de la Jamahiriya Árabe Libia desean reiterar sus puntos de vista, según se reflejan en el informe del Secretario General (A/62/121), en particular con respecto a las consideraciones que a continuación se exponen.

La Asamblea General está comprometida con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional con el fin de construir un mundo más pacífico, y considera que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están interrelacionados y constituyen algunos de los valores y principios universales de las Naciones Unidas.

Con respecto al estado de derecho en el plano nacional, consideramos que deberían aprovecharse las experiencias de todos los Estados Miembros en esa esfera, entre ellas, la experiencia de la Jamahiriya Árabe Libia en el ejercicio de la democracia a través de los Congresos Populares de Base (poder legislativo) y los Comités Populares (poder ejecutivo), mediante los cuales se garantiza el retorno de los poderes a su fuente de origen y el ejercicio directo de la autoridad por el pueblo.

El estado de derecho en el plano internacional exige que la democracia se instaure en todos los órganos de las Naciones Unidas y, en particular, que se reforme el Consejo de Seguridad y se asegure el equilibrio en su composición y sus procesos de adopción de decisiones. De ese modo se garantizaría la imparcialidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad y su respeto del mandato de otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente de la Asamblea General.

Japón

[Original: inglés]

1. El Gobierno del Japón otorga gran importancia al desarrollo y el fortalecimiento del estado de derecho en la comunidad internacional. Diversos órganos de las Naciones Unidas han participado en una amplia gama de actividades orientadas a tal fin. Aparentemente, las actividades de los órganos mencionados en el informe del Secretario General se superponen en una medida considerable y, por lo tanto, se podrían simplificar. El Gobierno del Japón espera que el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho establecidos en la Secretaría de las Naciones Unidas desempeñen una función activa en la coordinación y la racionalización de esas actividades.
2. El Gobierno del Japón apoya firmemente la idea de fortalecer la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, pero sostiene que debe hacerse dentro de los límites del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Para lograr la máxima eficiencia en esas actividades es preciso armonizar los presupuestos de los órganos que actualmente realizan trabajos relativos al fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional. El nivel de recursos que necesitará la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho dependerá de las actividades que se espera que realice y de la función que prevea desempeñar en el fortalecimiento de esas actividades. En vista de los limitados recursos disponibles para las actividades es esencial establecer un orden de prioridades.
3. El Japón ha prestado asistencia a países en desarrollo para que fortalezcan sus ordenamientos jurídicos y ha obtenido muy buenos resultados en esa esfera. El Japón está decidido también a realizar mayores esfuerzos para afianzar el derecho penal internacional en consonancia con su compromiso, contraído mediante su adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el año pasado. Consiguientemente, el Gobierno del Japón estima que entre las actividades enumeradas en el informe del Secretario General, la Dependencia debería concentrarse en actividades relacionadas con la asistencia para la aplicación del derecho internacional a nivel nacional, por ejemplo, la prestación de asistencia técnica para la elaboración de instrumentos jurídicos nacionales (párr. 6, apartado a), inciso ii)); actividades relacionadas con el fortalecimiento de las instituciones administrativas y con cuestiones de derecho público y gobernanza (párr. 6, apartado b), inciso i)) entre ellas el desarrollo de la capacidad de funcionarios públicos en la esfera del estado de derecho; actividades relativas a la elaboración de leyes modelo, manuales y otros instrumentos; y actividades relacionadas con la administración de justicia y la aplicación de la ley (párr. 6, apartado b), inciso ii)) incluida la prestación de asistencia técnica y asesoramiento en esa esfera.
4. Estas actividades contribuirán a reforzar la capacidad de cada país para adoptar y aplicar el derecho internacional mediante el fortalecimiento de la eficacia de su ordenamiento jurídico, que constituye la base fundamental para promover esta iniciativa. El fortalecimiento de la capacidad de los países en situaciones posteriores a conflictos para adoptar y aplicar el derecho internacional también contribuiría a facilitar el establecimiento de un sistema de justicia penal compatible con los derechos humanos reconocidos internacionalmente, así como el procesamiento de los presuntos autores de delitos internacionales perpetrados durante conflictos, de conformidad con el principio de complementariedad del Estatuto de Roma.

Kuwait

[Original: inglés]

El Estado de Kuwait opina que las Naciones Unidas deberían prestar asistencia a los Estados Miembros en los términos siguientes:

- a) Proporcionarles estudios sobre las dificultades encontradas por las Naciones Unidas en la conclusión de convenios internacionales y su aplicación;
- b) Sugerir soluciones específicas para los casos que pudieran plantear una contradicción entre las normas del derecho internacional y las del derecho nacional;
- c) Proponer una lista de medios de coordinación con el fin de evitar contradicciones entre convenios internacionales de alcance mundial y convenios internacionales regionales;
- d) Proporcionar un estudio sobre la evaluación de la eficacia de los convenios internacionales;
- e) Señalar medios específicos para ampliar y difundir la conciencia jurídica;
- f) Especificar, desde una perspectiva práctica, las garantías necesarias para el respeto de las obligaciones internacionales.

México

[Original: español]

En primer lugar, se estima que en la fase actual de auscultación para el establecimiento de las categorías generales y las subcategorías de actividades relacionadas con el estado de derecho, procede sugerir que en la lista de las actividades actuales de los diversos órganos, entidades, oficinas, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas dedicadas a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional se incluyan “actividades relacionadas con el cumplimiento de las decisiones de los órganos jurisdiccionales de las Naciones Unidas”.

Por otro lado, desde la perspectiva del Gobierno de México, en este momento se considera pertinente continuar con el análisis de los aspectos relacionados con la identificación de los ámbitos de colaboración de los Estados con los órganos del sistema (más allá de la relacionada con las operaciones de paz y de los procesos de consolidación de la paz, en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos); por ejemplo, podrían explorarse cuestiones relacionadas con el desarrollo a largo plazo y con la administración de justicia.

Finalmente, el Gobierno de México desea reiterar la importancia de que la asistencia que presten las Naciones Unidas para la promoción del estado de derecho se guíe por un enfoque integral y coherente. A este respecto, ratifica su deseo de que la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho se consolide para desempeñar eficazmente sus funciones.

Mongolia

[Original: inglés]

Información relativa a la aplicación en el ámbito nacional de la resolución 62/70 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007

Nombre y código del proyecto	“Acceso a la justicia y derechos humanos” Proyecto Mon/07/103
Tipo de financiación	Donación
Organismo de financiación	PNUD
Duración del proyecto	Septiembre de 2007 – septiembre de 2011
Título del proyecto	Derechos humanos
Resultado del proyecto	Fortalecimiento de la capacidad en materia de promoción y protección de los derechos humanos y acceso a la justicia
Resultados previstos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se habrán fortalecido las capacidades en lo concerniente a la aplicación y el cumplimiento de los tratados de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos 2. Se habrá fortalecido la capacidad para ejecutar el Programa de Acción Nacional sobre Derechos Humanos 3. Se habrá mejorado el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, desfavorecidos y marginados
Tipo de asistencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de la capacidad 2. Aumento de la conciencia
Asociado en la ejecución	Ministerio de Justicia y del Interior
Partes responsables	Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia, Tribunal Supremo, Fiscalía General, organizaciones no gubernamentales
Gastos	500.000 dólares de los EE.UU.
Presupuesto aprobado	
Ejecución del presupuesto	
Tasa de ejecución	

Progresos del proyecto, resultados de las actividades	<p>A fin de alcanzar los objetivos previstos en el marco del proyecto, las actividades se realizarán en consonancia con el Programa de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, la Estrategia Nacional de Desarrollo basada en los objetivos de desarrollo del Milenio, el Programa Nacional de Asistencia Jurídica a los Indigentes y el Programa Nacional contra la Violencia Doméstica. Con arreglo al plan de trabajo anual del proyecto se llevaron a cabo las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se establecieron cuatro centros de asistencia jurídica: uno en la provincia de Khentii, uno en la provincia Uvurkhangai, y dos en sendos distritos de la ciudad de Ulaanbaatar 2. Se prestó apoyo a la promoción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil 3. Con apoyo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia se organizaron deliberaciones públicas sobre el informe acerca de la situación de los derechos humanos y las libertades 4. Se fortaleció la capacidad de los funcionarios de los pertinentes organismos de aplicación de la ley y de organizaciones no gubernamentales, mediante su participación en un seminario sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, organizado conjuntamente, en el marco del proyecto, con el Ministerio de Justicia y del Interior, la sección de Amnistía Internacional de Mongolia y la Asociación para la Prevención de la Tortura con sede en Suiza 5. Se respaldaron actividades destinadas a acrecentar la conciencia pública respecto de los derechos humanos, mediante la proyección de “Watch Dog”, la mejor película proyectada en el festival de documentales sobre derechos humanos 6. Se apoyó la difusión de programas televisivos especiales sobre derechos humanos destinados a aumentar la conciencia del público respecto de cuestiones concernientes a los derechos humanos
Director del proyecto, dirección	<p>Director del proyecto: J. Khunan Ministerio de Justicia y del Interior, oficina 211 Teléfono : 976-51-261743</p>

Nombre y código del proyecto	Proyecto “Reforma jurídica”
Tipo de financiación	Donación
Organismo de financiación	UNICEF
Duración del proyecto	Enero de 2007 – diciembre de 2011
Título del proyecto	Defensa de los derechos del niño
Resultado del proyecto	Promoción del desarrollo de un entorno protector de los niños mediante el fortalecimiento de la capacidad y el respaldo a las instancias encargadas de elaborar y aplicar las políticas
Resultados previstos	Se habrá examinado la aplicación de las leyes vigentes sobre derechos y protección del niño, se habrá elaborado recomendaciones basadas en las conclusiones y respaldadas por los organismos pertinentes. Los ministerios pertinentes habrán revisado y aprobado la traducción al mongol de tratados y normas internacionales sobre justicia de menores. Se habrán aprobado normas jurídicas sobre procedimientos adecuados para los niños en los reformatorios y centros de prisión preventiva. Se habrán elaborado propuestas de modificación para instaurar el modelo de medidas alternativas al encarcelamiento
Tipo de asistencia	Formulación de recomendaciones basadas en la investigación, la traducción y el examen de tratados y documentos pertinentes, relativos a los niños; desarrollo y evaluación de programas de capacitación
Asociado en la ejecución	Ministerio de Justicia y del Interior de Mongolia
Partes responsables	Oficina del Gobernador del Distrito de Baganuur; Oficina del Gobernador del Distrito de Bayangol; Oficina del Gobernador de la Provincia de Khentii; Ministerio de Relaciones Exteriores de Mongolia; Ministerio de Bienestar Social y Trabajo; Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mongolia; Centro Jurídico Nacional de Mongolia
Gastos: presupuesto aprobado	167.500 dólares de los EE.UU. para el año 2008
Progresos del proyecto, resultados de las actividades	El proyecto se está ejecutando conforme al plan
Director del proyecto, dirección	Ch. Narantuya, Jefe del grupo de trabajo, Ministerio de Justicia y del Interior, oficina 211 Teléfono: 976-11-325225

Noruega

[Original: inglés]

1. Introducción

El derecho internacional es una base incuestionable de un mundo más pacífico, próspero y justo. Noruega sostiene que la alternativa al estado de derecho no es sólo una sociedad en la que el poder prevalece sobre la justicia, sino también una sociedad sin ninguna perspectiva de paz y prosperidad a largo plazo. Noruega es un firme campeón del estado de derecho. Nosotros estuvimos entre quienes aplaudieron la inclusión de esa cuestión tanto en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 como en el programa de la Sexta Comisión para 2006. Además, Noruega acogió con suma satisfacción el establecimiento del Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho y de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, de conformidad con el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. El establecimiento de esa Dependencia es alentador en lo que respecta a su capacidad para fortalecer la coordinación y la coherencia en toda la gama de actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho.

Además, Noruega aprecia los esfuerzos realizados en la elaboración del informe provisional del Secretario General, que proporciona una lista de todas las actividades actuales en esa esfera y destaca la gran diversidad de los trabajos realizados por el sistema de las Naciones Unidas. Esperamos con interés el informe final. A tenor del informe provisional es evidente que se deben redoblar los esfuerzos de coordinación para evitar duplicaciones y superposiciones innecesarias con mecanismos existentes y promover la sinergia, la eficiencia y la coherencia entre los diferentes agentes que trabajan en ese tema. Por consiguiente, confiamos en que prosiga la ejecución del plan de trabajo de la Dependencia, que contiene numerosas tareas importantes relacionadas con el estado de derecho, entre ellas la elaboración de un plan de trabajo coordinado para todo el sistema de las Naciones Unidas, la identificación de deficiencias importantes en la capacidad de la Organización y el establecimiento de prácticas óptimas basadas en la experiencia internacional adquirida en lo relativo a la asistencia para promover el estado de derecho.

Algunos de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas consisten en dar respuestas eficaces y coherentes a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros y promover el estado de derecho en las relaciones internacionales. Por lo tanto, creemos pertinente que la Asamblea General asigne a la Dependencia los fondos y recursos necesarios para asegurar condiciones de trabajo estables. En consecuencia, opinamos que la Dependencia se debería financiar mediante las cuotas, a fin de evitar la inseguridad financiera que supondría su financiación con cargo a contribuciones voluntarias de los Estados Miembros.

2. El estado de derecho en los planos internacional y nacional

La defensa y el desarrollo de un orden jurídico internacional basado en el estado de derecho es de suma importancia en las relaciones entre los Estados. El respeto del derecho internacional es un requisito previo para la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, el estado de derecho es una condición indispensable para el desarrollo sostenible. Esto es particularmente evidente en situaciones posteriores a conflictos, en las que si bien la necesidad de justicia es

mayor, la estructura para impartirla podría haberse colapsado o perdido su legitimidad.

La promoción del estado de derecho es una prioridad para el Gobierno de Noruega y, por lo tanto, parte integrante de todas nuestras actividades internacionales. Por mencionar sólo uno de numerosos ejemplos, Noruega ha establecido una fuerza de reserva para actividades civiles y de derechos humanos en situaciones de crisis. Esa fuerza de expertos civiles, integrada por jueces, fiscales, policías, abogados y personal del servicio penitenciario, ha prestado asistencia orientada a promover el estado de derecho en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Georgia y Moldova.

La promoción de la justicia penal internacional es otro objetivo importante. Noruega apoya a los tribunales penales internacionales y a la Corte Penal Internacional mediante, entre otras cosas, el fomento de la adhesión más amplia posible al Estatuto de Roma. Además, creemos necesario preservar el legado de los tribunales penales especiales. A fin de fortalecer la capacidad nacional que permita investigar y enjuiciar a los presuntos autores de delitos internacionales, Noruega proporciona financiación al Proyecto de Instrumentos Jurídicos de la Corte Penal Internacional, una importante base de recursos para las autoridades nacionales, los profesionales del derecho y los estudiosos de la materia en todo el mundo.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano supremo encargado de defender el estado de derecho en el plano internacional. Sin embargo, sólo 66 de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas han reconocido la jurisdicción de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 de su Estatuto. Creemos que, desde su creación la Corte ha demostrado claramente que desempeña un papel esencial y constructivo en la solución de conflictos y, por extensión, tanto los Estados Miembros como la comunidad internacional se beneficiarían enormemente de un reconocimiento más amplio de su jurisdicción. A ese respecto, recordamos a las delegaciones que la jurisdicción de la Corte puede adaptarse para satisfacer las necesidades particulares de los Estados en lo concerniente a la solución de controversias. Noruega continuará promoviendo activamente el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte entre los Estados Miembros. En el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público también se ha hecho referencia al compromiso que asumimos en el Consejo de Europa con respecto a esta cuestión.

3. Futura labor de la Sexta Comisión

De conformidad con la resolución 61/39, la Asamblea General recomendó que la Sexta Comisión eligiera cada año uno o dos subtemas relacionados con el estado de derecho a fin de facilitar las deliberaciones. Noruega lamenta que en su sexagésimo segundo período de sesiones la Asamblea General no haya llegado a un acuerdo sobre esos subtemas.

Dada la amplia gama de actividades, todas ellas igualmente importantes y por consiguiente imposibles de comparar y valorar, reconocemos el desafío que supone el establecimiento de prioridades en esa esfera. No obstante, para realizar progresos y encontrar una base común para la realización de actividades coordinadas y orientadas al logro de resultados, creemos que es muy conveniente tratar de reducir el amplio ámbito de las actividades relacionadas con el estado de derecho mediante la identificación de temas de interés actual que se presten a ser abordados en

deliberaciones centradas y ágiles. Deberíamos evitar temas amplios y vagamente definidos porque ello entrañaría el riesgo de duplicar los debates de otros foros.

a) Fortalecimiento de la justicia penal en los planos nacional e internacional

Coincidimos con la Unión Europea en que el fortalecimiento de la justicia penal en los planos nacional e internacional sería un subtema apropiado para las deliberaciones, por cuanto aborda una de las subcategorías más frecuentes e importantes del estado de derecho y porque los dos planos de ese ámbito están muy estrechamente interrelacionados.

La labor de la Corte Penal Internacional se basa en el principio de complementariedad. De conformidad con el Estatuto de Roma, el mandato de la Corte prevé su intervención sólo cuando la jurisdicción penal nacional competente no esté dispuesta a actuar o no pueda hacerlo.

Ese principio concede prioridad al enjuiciamiento penal en la jurisdicción nacional, si fuere posible respecto de los delitos más graves como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Desde esta perspectiva, es esencial posibilitar la actuación de las jurisdicciones nacionales mediante el establecimiento de sistemas de justicia penal sólidos y justos, comprendidos los códigos penales, los tribunales penales y los sistemas policiales y penitenciarios. En opinión de Noruega, el desarrollo de la capacidad y la capacitación técnica son requisitos previos para aplicar el principio de complementariedad.

Por otra parte, en situaciones en que la jurisdicción penal nacional no esté dispuesta a actuar o no pueda hacerlo, es imperativo que la comunidad internacional asuma la responsabilidad de luchar contra la impunidad.

A ese respecto, es muy importante el establecimiento de una corte penal permanente eficaz. También en el marco del subtema de la justicia penal internacional podrían examinarse los desafíos relacionados con la expiración del mandato de los tribunales especiales, las comúnmente llamadas cuestiones pendientes.

b) Reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia

Noruega coincide con la opinión manifestada por Suiza en el documento A/62/121/Add.1, según la cual no cabe duda de que la Corte Internacional de Justicia ocupa un lugar fundamental en un orden internacional basado en el derecho. Por lo tanto, creemos que es importante alentar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte de conformidad con el artículo 36 del capítulo 2 del Estatuto. Estimamos que, desde su creación, la Corte ha demostrado claramente que desempeña un papel esencial y constructivo en la solución de conflictos, y que tanto los Estados Miembros como la comunidad internacional se beneficiarían enormemente de un mayor reconocimiento de su jurisdicción. Suiza también ha propuesto ese subtema.

c) Fortalecimiento y coordinación de las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad

Evidentemente, la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad son medidas importantísimas para el desarrollo, el fortalecimiento y el afianzamiento del estado de derecho en general. La coordinación de las actividades y los esfuerzos realizados en ese ámbito podría ser un tema de examen en las deliberaciones de la Sexta Comisión. Como señala el Secretario General en su informe provisional, es conveniente coordinar los esfuerzos en esa esfera a fin de evitar la duplicación de actividades y alcanzar sinergias. Ese subtema también ha sido propuesto por Liechtenstein, que tomó la iniciativa de sugerir la inclusión de la cuestión del estado de derecho en el programa de la Sexta Comisión.

Suecia

[Original: inglés]

Suecia considera que el estado de derecho es primordial tanto en el plano nacional como en las relaciones internacionales. Representa uno de los lados de un triángulo de libertad cuyos otros dos lados son la democracia y los derechos humanos; sólo cuando los tres lados son firmes puede existir la libertad verdadera, y si uno de los tres es débil los otros dos jamás desarrollarán plenamente su potencial.

Suecia acoge con suma satisfacción la adhesión inequívoca al estado de derecho manifestada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y apoya sin reservas la inclusión del tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” en el programa de la Asamblea General^a.

Suecia agradece al Secretario General la elaboración de la lista de las actividades relacionadas con “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, así como el informe, que proporciona una base importante para las deliberaciones de la Sexta Comisión en el otoño del año en curso. La lista se ha elaborado con el fin de facilitar el examen de la capacidad del conjunto de las Naciones Unidas, así como de algunas de sus entidades en particular, para desempeñar una amplia gama de actividades de promoción del estado de derecho en respuesta a las necesidades de los Estados Miembros. Tenemos motivos para pensar que es una lista excelente, en la que se enumera todo el conjunto de los diferentes órganos, organismos, oficinas, departamentos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas dedicados a actividades de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, y se proporciona a los Estados Miembros un instrumento de información exhaustiva y actualizada sobre la participación de las Naciones Unidas en esas actividades.

En lo concerniente a la capacidad técnica del sistema de las Naciones Unidas, el informe provisional indica claramente que las competencias y los recursos para prestar asistencia en la esfera del fortalecimiento del estado de derecho son de la incumbencia de numerosos organismos, aunque también revela que un grupo más

^a En la Cumbre Mundial, los Estados Miembros reconocieron unánimemente “la necesidad de que exista una adhesión universal al imperio de la ley y a su aplicación en los planos nacional e internacional”, y reafirmaron su compromiso “con un orden internacional basado en el imperio de la ley y el derecho internacional”. Véase el párrafo 134 de la resolución 60/1 de la Asamblea General

pequeño de organismos, principalmente los representados en el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho, desarrolla la mayor parte de las actividades. En ese contexto, la lista podría utilizarse para generar sinergias que fortalecieran la eficacia de todo el sistema. A tal fin y con miras a facilitar la cooperación y coordinación entre las diversas entidades de las Naciones Unidas, la orientación del Secretario General es esencial para asegurar el cumplimiento y la adecuada división del trabajo.

En lo concerniente a la capacidad en el ámbito normativo merece señalarse que los mandatos que proporcionan la base jurídica o la autorización para llevar a cabo las respectivas actividades se reflejarán junto con información general sobre las diferentes actividades desempeñadas en todo el sistema de las Naciones Unidas con el fin de promover el estado de derecho. El hecho de que todos los organismos están trabajando en dicho ámbito con arreglo a diferentes mandatos es, en sí mismo, una justificación adicional a la decisión del Secretario General de establecer el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho y su Dependencia de apoyo.

El establecimiento del Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho y de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, así como la función crucial del Vicesecretario General, ya han aportado un valor añadido y podrían aportar aún más. A ese respecto, en dos ocasiones diferentes, el Secretario General ha proporcionado a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas orientación clara sobre el concepto de estado de derecho según su propia definición. En la primera ocasión, esa definición^b se refiere a la promoción del estado de derecho en general, mientras que en el segundo caso la definición es más pormenorizada y abarca también los desafíos particulares de las situaciones de transición. Desde su formulación, la última definición se ha citado con frecuencia y conlleva una importancia y una autoridad ideales para presentar la visión del estado de derecho del conjunto del sistema de las Naciones Unidas en los planos internacional y nacional.

El concepto de “estado de derecho” ocupa un lugar central en el cometido de la Organización. Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal. (S/2004/616, párr. 6)

Si bien esta orientación no se suele mencionar en las referencias a los mandatos que figuran en la lista, Suecia entiende que se la ha incorporado en todo el

^b “Entre los elementos esenciales del estado de derecho destacan la independencia del poder judicial, la existencia de instituciones independientes de derechos humanos, la definición y limitación de las facultades del gobierno, elecciones libres e imparciales, un marco legal que proteja los derechos humanos y normas que rijan el comportamiento de la policía y otras fuerzas de seguridad que sean compatibles con los derechos internacionales.” (A/57/275, párr. 1).

sistema de las Naciones Unidas, en particular, a las entidades que desarrollan las actividades descritas en la lista^c.

En el sexagésimo tercer período de sesiones, la lista de actividades actuales sería un tema apropiado para las deliberaciones relativas a la capacidad del sistema en las esferas técnica y normativa, que se celebrarán a la luz del próximo informe sobre la lista.

Suiza

[Original: francés]

Suiza otorga gran importancia al fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional. El respeto del estado de derecho tanto en los Estados Miembros de las Naciones Unidas como en las relaciones entre ellos es esencial para construir un mundo más pacífico, estable, justo y próspero.

Desde un principio, Suiza ha respaldado la inclusión del tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” en el programa de la Asamblea General, y reiterará ese respaldo en los próximos períodos de sesiones. Además, en abril de 2007 presentó una contribución escrita (A/62/121/Add.1) a raíz de la invitación formulada por el Secretario General en consonancia con la resolución 61/39 de la Asamblea General. Suiza acoge con beneplácito el informe provisional del Secretario General que figura en el documento A/62/261, en el que se identifican actividades de los diversos órganos, organismos, oficinas, departamentos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas orientadas a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Suiza aprecia la oportunidad dada a los Estados para que manifiesten sus opiniones sobre posibles medios destinados a fortalecer y coordinar las actividades que figuran en la lista, prestando particular atención a la eficacia de la asistencia que podría prestarse a los Estados que la solicitaran para desarrollar su capacidad en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Esperamos con interés las opiniones de otros Estados, en particular los que actualmente reciben asistencia de ese tipo o podrían desear recibirla.

Suiza es consciente de la amplia gama de actividades relativas al estado de derecho que realizan numerosos agentes del sistema de las Naciones Unidas. Es importante identificar a esos agentes y sus actividades para asegurar la coherencia y la cooperación mutua. Se debería seguir examinando regularmente la posibilidad de fortalecer la sinergia entre esos agentes a fin de velar por la eficacia y la eficiencia.

^c El informe sobre la lista tendrá en cuenta la reciente publicación del Informe Final y recomendaciones de la Iniciativa Austríaca, 2004-2008, El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el estado de derecho. La función del Consejo de Seguridad en el fortalecimiento de un sistema internacional basado en las normas, Instituto Simon Chesterman de Derecho Internacional y Justicia, Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, 2008. El informe de la Iniciativa Austríaca examina los tres elementos básicos del estado de derecho del que procede la definición del Secretario General: i) un gobierno basado en la ley, en oposición al ejercicio arbitrario del poder; ii) la supremacía de la ley, no sólo sobre las personas sino también sobre el soberano y el Estado; y iii) la igualdad ante la ley, que vela por la aplicación de la ley a todos los sujetos de derecho y proporciona la misma protección sin ninguna discriminación. Además, el informe demuestra cómo deben aplicarse los principios del estado de derecho a las relaciones entre los Estados, así como a otros sujetos y objetos del derecho internacional.

Suiza cree que el establecimiento del Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho, respaldado por la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho en la Oficina Ejecutiva del Secretario General, bajo la autoridad del Vicesecretario General, fortalece considerablemente la coherencia y la coordinación de las actividades de promoción del estado de derecho. El Grupo y la Dependencia deben recibir toda la asistencia y el apoyo necesarios para cumplir apropiadamente su importante función. Suiza espera recibir lo antes posible información detallada sobre las necesidades de personal y de otra índole, según se pide en la resolución 62/70 de la Asamblea General y coincide con quienes estiman que se debe asegurar tan pronto como sea posible la financiación sostenible y permanente de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, para posibilitar su pleno funcionamiento. También considera que la Dependencia tiene una importante función que cumplir con miras a mejorar la eficacia de la ayuda que se presta a los Estados para que desarrollen su capacidad en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

Suiza espera con sumo interés el informe final sobre la lista, que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. Acogemos con satisfacción las sugerencias presentadas por otros Estados, o las que se vayan a presentar en los próximos meses, sobre cuestiones específicas relacionadas con el estado de derecho, que convendría examinar a fondo en la Sexta Comisión de la Asamblea General.
